

**SOSTENIBILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO
E-LEGAL GAME**

LÍDER Y TUTORA: VIRGINIA COLURCIO

**CAROLINA BONILLA
JULIANA HOYOS
LAURA MONTENEGRO
SUSANA RODRÍGUEZ**

E-LEGAL GAME

2020-2021

EXECUTIVE SUMMARY

The research has been organized as follows: in the first section, the evolution of the concept of sustainability to date is presented. In the second and third section, the concepts, principles, and objectives of sustainability and how they have been incorporated in the supply chain are studied. In the fourth section, it is presented how the European Union has been progressing towards the obligatory nature of due diligence in supply chains. The fifth section shows how the ENEL Group has incorporated sustainability into its value chain. And, finally, in the sixth and seventh sections, conclusions and innovative approaches resulting from the research are presented.

Sustainable development has traditionally been based on three fundamental axes or dimensions: social inclusion (social sustainability), economic growth (economic sustainability) and environmental protection (environmental sustainability). The balance between these axes or dimensions is known as sustainability. With the adoption of the 2030 Agenda, the concept of sustainable development acquired greater depth and nowadays two essential components are added to sustainability: peace and partnerships (collective participation).

According to United Nations Global Compact, supply chain sustainability can be defined as the management of environmental, social and economic impacts and the encouragement of good governance practices throughout the lifecycles of goods and services. To manage these impacts, companies can guide their operation and behavior with global principles such as: the Sustainable Development Goals, the Guiding Principles on Business and Human Rights, the Ten Principles of the UN Global Compact and the OECD Guidelines for Multinational Enterprises.

A supply chain sustainability corporate strategy consists in creating value beyond the mitigation of risks and regulatory compliance. Corporations have economic and environmental responsibilities that lead to concepts like corporate citizenship, by which enterprises recognize their rights and duties and guarantee legitimacy for their operation.

Corporations have become key players in achieving sustainability through their supply or value chains, applying due diligence corporate strategies on human rights, environment, and good governance. To fulfill their role and ensure oversight and monitoring, companies need the engagement of states, civil society, academia, non-state organizations to accomplish their strategy.

According to our research, it is apparent that a voluntary approach to due diligence in terms of supply chain sustainability has not achieved the expected results in preventing negative impacts on human rights and the environment. Therefore, sustainability standards must be mandatory in the production of goods and services while remaining competitive in the market.

As a conclusion, this research proposes to strengthen the sustainability criteria among supply chain through the following actions: i) to design sustainability criteria in bidding processes; ii) to measure and keep track of the sustainability criteria performance during

contract execution; iii) to provide clear corporate communication for communities regarding the achievements of the supply chain sustainability strategies ; iv) to design a digital supplier platform or network as a tool to promote knowledge transfer, guide due diligence procedures through the supply chain and encourage innovation; v) to define non-monetary incentives for suppliers that achieve sustainability goals in their supply chain; vi) to support local suppliers during bidding processes; vii) to designate a team in charge of risk prevention and finally, viii) to raise employee awareness on sustainability and build a sustainable organizational culture.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

2. UNA MIRADA A LA SOSTENIBILIDAD: ¿CÓMO SE CONVIRTIÓ EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN UNA PREOCUPACIÓN DE ALCANCE GLOBAL? *Carolina Bonilla*

2.1 Club de Roma y los límites del crecimiento (1972)

2.2 Declaración de Estocolmo (1972)

2.3 Nuestro Futuro Común (1987)

2.4 Cumbre de la Tierra – Declaración de Río de Janeiro (1992)

2.5 Declaración del Milenio – Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000)

2.6 Agenda 2030 – Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS

3. LA SOSTENIBILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO *Laura Montenegro y Juliana Hoyos*

3.1. Definición de Cadena de Suministro

3.2. Integración de la sostenibilidad en la cadena de suministro

3.3. Principios y Directrices globales que promueven la sostenibilidad en la cadena de suministro

3.3.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

3.3.2 Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar

3.3.3 Principios del Pacto Global

3.3.4 Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales

3.4. Aplicación de los Principios y ODS en los Planes y Estrategias Corporativas

4. EL AVANCE HACIA UNA DEBIDA DILIGENCIA OBLIGATORIA EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO. EL CASO DE LA UNIÓN EUROPEA *Carolina Bonilla*

4.1 La debida diligencia en el marco jurídico de algunos países de la Unión Europea

5. SOSTENIBILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO CORPORATIVA: ¡UNA ESTRATEGIA DE VALOR COLECTIVO! *Susana Rodríguez y Laura Montenegro*

5.1 Perspectivas de la energía en el marco del desarrollo sostenible

5.2 El rol de las Empresas en el marco del Desarrollo Sostenible

5.3 Sostenibilidad en la Cadena de Suministro del Grupo Enel

5.3.1. Metodología para el fortalecimiento de las Cadenas de Suministro

6. CONCLUSIONES *El Equipo*

7. PROPUESTAS *El Equipo*

8. BIBLIOGRAFIA

Listado de figuras

Figura 1. Logo El Club de Roma.....	8
Figura 2. Logo Nuestro Futuro Común	11
Figura 3. Logo Cumbre de la Tierra	14
Figura 4. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	18
Figura 5. Ejes del Desarrollo Sostenible.....	20
Figura 6. Descripción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.	21
Figura 7. Acciones frente a los ODS en la cadena de suministro	27
Figura 8. Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos relacionados con la cadena de suministro.	28
Figura 9. Los 10 principios del Pacto Global.....	31
Figura 10. Factores que motivan la incorporación de la sostenibilidad en la cadena de suministro empresarial.....	34
Figura 11. Dimensiones para potenciar la fuerza empresarial para la paz.....	35
Figura 12. Estrategias de Responsabilidad Corporativa.....	37
Figura 13. Imagen Energía Per Cápita	47
Figura 14 Innovación y Sostenibilidad	48
Figura 15 Creación de valor sostenible a largo plazo	49
Figura 16. Plan de Sostenibilidad 2021-2023	50
Figura 17. Metodología para el fortalecimiento de cadenas de valor	51
Figura 18. Identificación de encadenamientos hacia atrás y hacia adelante	53
Figura 19. Diagnóstico. Verificación Final	53

1. INTRODUCCIÓN Y METODOLOGÍA

Para el E-Legal Game 2020-2021, el tema que nos ha correspondido desarrollar es “La Sostenibilidad en la Cadena de Suministro”.

Para tal fin, se ha elaborado el presente documento, el cual ha sido organizado tal como se expone a continuación: en el primer apartado, se presentará la evolución del concepto de sostenibilidad hasta la actualidad, con el fin de conocer cómo llegó a convertirse en el centro de la preocupación de las naciones y de los particulares; en el segundo y tercer apartado, se presenta lo que se entiende en este estudio como cadena de suministro y cómo se han incorporado los conceptos, principios y objetivos de sostenibilidad en esa cadena, ampliando la visión y el compromiso de las empresas, no solo para los efectos de las actividades propias de su negocio o sector, sino también a los de sus proveedores a través de una debida diligencia; en el cuarto apartado, se presenta cómo la Unión Europea viene avanzando hacia la obligatoriedad de la debida diligencia en las cadenas de suministro, de tal manera que se permita garantizar la sostenibilidad de las mismas; en el quinto apartado, se muestra como el Grupo ENEL ha incorporado la sostenibilidad en su cadena de valor; y, finalmente, en el sexto apartado, se presentan las conclusiones y séptimo, las propuestas producto de la investigación realizada.

Para la elaboración del trabajo, adicional a la revisión y análisis de las fuentes primarias y secundarias consultadas en desarrollo de los primeros cinco apartados; también se aplicó el método cualitativo a través de la realización de entrevistas abiertas y cerradas, con el fin de orientar el desarrollo del documento y de las herramientas que lo complementan, además de obtener información asociada a cada uno de los aspectos estudiados.

2. UNA MIRADA A LA SOSTENIBILIDAD: ¿CÓMO SE CONVIRTIÓ EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN UNA PREOCUPACIÓN DE ALCANCE GLOBAL?

Para entender el alcance del concepto del desarrollo sostenible y la sostenibilidad, es necesario mirar hacia atrás y conocer cómo se convirtió en una preocupación de carácter global y por qué, tanto las naciones como los particulares enfocan hoy sus esfuerzos en lograr los objetivos trazados para alcanzar el desarrollo en condiciones sostenibles.

En ese sentido, se presentarán los principales hitos que marcaron un avance en el camino hacia la sostenibilidad, como actualmente la conocemos:

2.1 Club de Roma y los límites del crecimiento (1972)

Figura 1. Logo El Club de Roma



Imagen tomada de:
https://clubderoma.es/Entradas/ClubofRome_logo.png

La preocupación expresada en un discurso del empresario italiano Aurelio Peccei, sobre el ritmo del desarrollo socioeconómico y la degradación ambiental, cuya transcripción fue leída por Alexander King en 1967, provocó un primer encuentro entre estos dos personajes. Como resultado de dicho encuentro, convocaron alrededor de 30 personalidades para reunirse el siguiente año, pero sin el éxito esperado, debido a que las temáticas abordadas eran nuevas y los convocados no tenían la preparación para tratarlos. Por ello, decidieron estudiar las temáticas y abordarlas un año después en un foro con personas de diferentes especialidades, que tuvieran una mayor representatividad de los países y culturas del

mundo, incluyendo a personas del denominado en ese entonces “Tercer Mundo”. Este grupo es conocido como el “Club de Roma¹” y fue fundado en 1968.

Su objetivo principal era comprender los desafíos globales que enfrentaba la humanidad y proponer las soluciones a ellos, con una visión “holística, sistémica y de largo plazo” (Torres, 2017), partiendo del reconocimiento de la interrelación existente entre esos desafíos.

En ese entonces, el Club de Roma solicitó al Massachusetts Institute of Technology, MIT, que con el liderazgo de los investigadores Dennis y Donella Meadows, simularan “el comportamiento futuro de la población mundial de mantenerse la tasa de explotación y consumo de los recursos naturales y energéticos de sus últimos setenta años” (Torres, 2017). El estudio buscaba principalmente comprender las causas de 5 problemáticas que en ese momento tenían la atención del mundo, sus interrelaciones y las implicaciones futuras de su avance para la humanidad: “la aceleración de la industrialización, el rápido crecimiento de la población, la desnutrición generalizada, el agotamiento de los recursos no renovables y el deterioro ambiental” (Vargas, 2017).

Como resultado de la simulación realizada a través del modelo cibernético “World3 Model”, en el año 1972 se emitió un informe denominado “Los límites del crecimiento”, que corresponde al primero emitido por el Club de Roma y un hito en materia de investigación científica respecto a las problemáticas estudiadas.

Los resultados obtenidos con la aplicación del modelo permitieron cuestionar la viabilidad de la humanidad, de continuar el acelerado crecimiento de la población, en ese sentido, se resaltó una idea que todavía cobra relevancia y es la “imposibilidad física de un crecimiento en un planeta finito” (Rodríguez, 2011, pág. 76).

El informe concluyó que:

Si el actual incremento de la población mundial, la industrialización, la contaminación, la producción de alimentos y la explotación de los recursos naturales se mantiene sin variación, alcanzará los límites absolutos de crecimiento en la Tierra durante los próximos cien años (Meadows, 1972) (s.p.).

2.2. Declaración de Estocolmo (1972)

Entre los días 5 al 16 de junio del mismo año de publicación del informe del Club de Roma, se realizó en Estocolmo la Conferencia de la Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano², la primera reunión mundial para abordar esa temática y conocida como el inicio

¹ Es una organización no gubernamental con una participación de especialistas de diferentes países, con sede en Suiza y que se preocupa por el estudio de diferentes problemáticas ambientales, sociales y económicas que afectan al mundo, con un enfoque holístico.

² Surgió como resultado de la relevancia que cobró el tema ambiental en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas –ecosoc- de junio de 1968 y en la Conferencia Intergubernamental de Expertos sobre las bases Científicas de Utilización Racional y la Conservación de la Biósfera realizada en septiembre de ese mismo año.

de lo que se ha conocido como el derecho internacional del medio ambiente y, a partir de la cual, el tema ambiental incursionó en la agenda política global (Torres, 2017).

Como resultado de la reunión, surgió la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, que consagra 26 principios y 109 recomendaciones para el actuar internacional respecto a: (i) la planificación y ordenación de los asentamientos humanos desde el punto de vista de la calidad del medio; (ii) la ordenación de los recursos naturales y sus relaciones con el medio; (iii) la definición de los agentes contaminantes de vasta importancia internacional y lucha contra los mismos; (iv) aspectos educacionales, informativos, sociales y culturales de las cuestiones relativas al medio; y (v) el desarrollo y el medio.

De los principios consagrados en la Declaración, a continuación, se resaltan los que contienen elementos relacionados con el concepto que posteriormente sería adoptado como el desarrollo sostenible:

Principio 1

El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras. (...)

Principio 2

Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

Principio 3

Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables.

Principio 4

El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y fauna silvestres y su hábitat, que se encuentran actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos. En consecuencia, al planificar el desarrollo económico debe atribuirse importancia a la conservación de la naturaleza, incluidas la flora y fauna silvestres.

Principio 5

Los recursos no renovables de la Tierra deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento y se asegure que toda la humanidad comparte los beneficios de tal empleo.

Principio 14

La planificación racional constituye un instrumento indispensable para conciliar las diferencias que puedan surgir entre las exigencias del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio(...) (Naciones Unidas, 1972).

2.3. Nuestro Futuro Común – Informe Brundtland (1987)

Figura 2. Logo Nuestro Futuro Común



Imagen tomada de:
<https://sustentabilidadydesarrollo.wordpress.com/2015/02/04/el-reporte-brundtland-revisado/>

El concepto de desarrollo sostenible fue formulado por primera vez en el Informe denominado originalmente como Nuestro Futuro Común (Our Common Future) y conocido como Informe Brundtland, en honor a la entonces Primera Ministra Noruega Gro Harlem Brundtland, quien lideró la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo que elaboró el informe. Éste informe fue el resultado de un arduo trabajo que inició a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el fin de “proponer estrategias ambientales a largo plazo para lograr el desarrollo sostenible para el año 2000 y más allá” (Brundtland, 1987)(s.p.).

Según lo señalado en el Informe Brundtland, el desarrollo sostenible es aquel desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.

Para entender el contexto bajo el cual se llegó al concepto antes presentado, vale la pena resaltar algunas de los apartes del preámbulo y del texto del Informe, que en el presente todavía cobran relevancia y que sustentan las acciones que están adelantando las naciones y los particulares para buscar la sostenibilidad del desarrollo o el tan mencionado desarrollo sostenible:

Preámbulo:

El medio ambiente no existe como una esfera separada de acciones, ambiciones y necesidades humanas(...)

(...) el "medio ambiente" es donde todos vivimos; y "desarrollo" es lo que todos hacemos al intentar para mejorar nuestro destino dentro de esa morada. Los dos son inseparables.

Las naciones industrializadas son claramente insostenibles. Y las decisiones de desarrollo de estos países, debido a su gran poder económico y político, tendrán un efecto profundo sobre la capacidad de todos los pueblos para sostener el progreso humano durante las generaciones venideras.

(...) se necesita ahora es una nueva era de crecimiento económico: un crecimiento contundente y al mismo tiempo social y ambientalmente sustentable (Brundtland, 1987) (s.p).

Postulados del Informe:

“3. (...). Nuestro informe, **Nuestro futuro común**, no es una predicción del deterioro ambiental, la pobreza y las dificultades cada vez mayores en un mundo cada vez más contaminado con recursos cada vez más reducidos. En cambio, vemos la posibilidad de una nueva era de crecimiento económico, una que debe basarse en políticas que sostengan y amplíen la base de recursos ambientales. Y creemos que ese crecimiento es absolutamente esencial para aliviar la gran pobreza que se está agravando en gran parte del mundo en desarrollo.

4. Pero la esperanza de la Comisión para el futuro está condicionada a una acción política decisiva ahora para comenzar a gestionar los recursos ambientales para garantizar tanto el progreso humano sostenible como la supervivencia humana. No estamos pronosticando un futuro; estamos enviando un aviso, un aviso urgente basado en la mejor y más reciente evidencia científica, de que ha llegado el momento de tomar las decisiones necesarias para asegurar los recursos para sustentar a esta y las próximas generaciones. No ofrecemos un plan de acción detallado, sino un camino por el cual los pueblos del mundo pueden ampliar sus esferas de cooperación.

(...)

8. Los gobiernos nacionales y las instituciones multilaterales se han dado cuenta cada vez más de que es imposible separar las cuestiones de desarrollo económico de las medioambientales; muchas formas de desarrollo erosionan los recursos ambientales en los que deben basarse, y la degradación ambiental puede socavar el desarrollo económico. La pobreza es una de las principales causas y efectos de los problemas ambientales mundiales. Por lo tanto, es inútil intentar abordar los problemas ambientales sin una perspectiva más amplia que abarque los factores que subyacen a la pobreza mundial y la desigualdad internacional.

(...)

10... ¿Cómo puede ese desarrollo servir al mundo del próximo siglo en el que el doble de personas dependerá del mismo entorno? Esta comprensión amplió nuestra visión del desarrollo. Llegamos a verlo no en su contexto restringido de crecimiento económico en los países en desarrollo. Llegamos a ver que se requería un nuevo camino de desarrollo, uno que sustentara el progreso humano no solo en unas pocas piezas durante unos pocos años, sino para todo el planeta en un futuro lejano. Así, el 'desarrollo sostenible' se convierte en un objetivo no solo para las naciones 'en desarrollo', Países desarrollados y en vías de desarrollo. Esta desigualdad es el principal problema 'ambiental' del planeta; también es su principal problema de "desarrollo" (Brundtland, 1987)(s.p.).

(...)

3. Desarrollo sostenible

27. La humanidad tiene la capacidad de hacer que el desarrollo sea sostenible para garantizar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades. El concepto de desarrollo sostenible implica límites, no límites absolutos, sino limitaciones impuestas por el estado actual de la tecnología y la organización social sobre los recursos ambientales y por la capacidad de la biosfera para absorber los efectos de las actividades humanas. Pero la tecnología y la organización social se pueden gestionar y mejorar para dar paso a una nueva era de crecimiento económico. La Comisión cree que la pobreza generalizada ya no es inevitable. La pobreza no es solo un mal en sí misma, sino que el desarrollo sostenible requiere satisfacer las necesidades básicas de todos y brindar a todos la oportunidad de satisfacer sus aspiraciones de una vida mejor.

(...)

30. Sin embargo, al final, el desarrollo sostenible no es un estado fijo de armonía, sino un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del desarrollo tecnológico y el cambio institucional se

hacen compatibles con el futuro como así como las necesidades actuales (...) (Brundtland, 1987)(s.p.).

El informe se constituyó en uno de los fundamentos teóricos para la Cumbre de la Tierra, en la cual la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo acogió la recomendación en cuanto a dejar plasmados los principios generales esenciales para una vida sostenible. (Vargas, 2017).

2.4. Cumbre de la Tierra – Declaración de Río de Janeiro (1992)

Figura 3. Logo Cumbre de la Tierra



Imagen tomada de: <https://sgkplanet.com/resumen-y-conclusiones-de-la-cumbre-de-rio-segunda-cumbre-de-la-tierra/#>

La Cumbre de la Tierra se realizó en Río de Janeiro, entre los días 3 al 16 de junio de 1992.

Como resultado del evento, se adoptaron los siguientes documentos: la Agenda 21 o Programa 21; el Convenio sobre la Diversidad Biológica –CBD-, el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático –CMNUCC-; la Declaración de Principios relativos a los Bosques y; la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

De los documentos adoptados, en materia de desarrollo sostenible se resalta la Agenda o Programa 21, como un Plan de Acción mundial para lograr el desarrollo sostenible y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que consagra 27 principios, basados en la Declaración de Estocolmo y, a través de los cuales se ratifica lo estipulado en ella, reconociendo a la naturaleza como parte integral e interdependiente de la Tierra, que es nuestro hogar (Naciones Unidas, 1992).

De esta manera, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo junto a la Declaración de Estocolmo, consagran los principios sobre los cuales se encuentra soportado el Derecho Internacional Ambiental y que han sido adoptados en la legislación

interna de los países, bajo una visión antropocéntrica. El concepto de desarrollo sostenible se ve reflejado de manera expresa en los principios 1, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 20, 21, 22 y 24, consagrados en la Declaración de Río, así:

PRINCIPIO 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

PRINCIPIO 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

PRINCIPIO 5

Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

PRINCIPIO 7

Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

PRINCIPIO 8

Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

PRINCIPIO 9

Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el

desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre estas, tecnologías nuevas e innovadoras.

PRINCIPIO 12

Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental. Las medidas de política comercial con fines ambientales no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción velada del comercio internacional. Se debería evitar tomar medidas unilaterales para solucionar los problemas ambientales que se producen fuera de la jurisdicción del país importador. Las medidas destinadas a tratar los problemas ambientales transfronterizos o mundiales deberían, en la medida de lo posible, basarse en un consenso internacional.

PRINCIPIO 20

Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 21

Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

PRINCIPIO 22

Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

PRINCIPIO 24

La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible. En consecuencia, los Estados deberán respetar las disposiciones de derecho internacional que protegen al medio ambiente en épocas de conflicto armado, y cooperar en su ulterior desarrollo, según sea necesario. (Naciones Unidas, 1992) (s.p.)

2.5 Declaración del Milenio - Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000)

En septiembre de 2000, se reunieron líderes de 189 países en la sede central de las Naciones Unidas, para firmar la Declaración del Milenio. Se trata de un documento histórico, en el marco del cual se comprometieron a alcanzar los siguientes ocho objetivos cuantificables, antes del 2015 (Naciones Unidas, 2000), conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio –ODM-:

Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)	
Objetivo 1	Erradicar la pobreza extrema y el hambre
Objetivo 2	Lograr la enseñanza primaria universal
Objetivo 3	Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de las mujeres
Objetivo 4	Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años
Objetivo 5	Mejorar la salud materna
Objetivo 6	Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades
Objetivo 7	Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente
Objetivo 8	Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, eran realistas y de fácil cuantificación y seguimiento, permitiendo evidenciar un progreso importante, particularmente en el primer objetivo, respecto al cual se logró reducir en la mitad las tasas mundiales de pobreza extrema y el hambre.

El logro en el alcance de los objetivos fue desigual y en 2016, los Objetivos de Desarrollo del Milenio fueron reemplazados por la hoy conocida Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2.6 Agenda 2030 - Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS

Figura 4. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



Producción en colaboración con TROLLBACK + COMPANY | TheGlobalGoals@trollback.com | +1.212.529.1010
Para cualquier duda sobre la utilización, por favor comuníquese con: dpcampaign@un.org

Imagen tomada de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2015/01/S-SDG-Poster_-Letter.jpg

El documento denominado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, conocido como la Agenda 2030, fue el resultado de un proceso de consulta internacional coordinado por las Naciones Unidas, que inició en el año 2012 como producto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible o Conferencia Río+20³, con el fin de definir unos objetivos de desarrollo sostenible, que permitieran dar continuidad al proceso adelantado a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en el marco del desarrollo Global, pero pensando más allá del 2015. Este proceso culminó en septiembre de 2015.

Se trata de una agenda global de desarrollo para el periodo 2015-2030, cuyo lema es Transformar el Mundo y que parte del reconocimiento de que: “la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible” (Naciones Unidas, UN, 2015). La Agenda se constituyó entonces como un “plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad” (Naciones Unidas, UN, 2015) (s.p.), que también tiene como objeto el fortalecimiento de la paz universal. El documento reitera

³ Celebrada en Río de Janeiro en junio de 2012.

el reconocimiento de la erradicación de la pobreza, como el mayor desafío al que se enfrenta el mundo y como requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

La Agenda 2030 busca un alcance universal y propone 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible con 169 metas, a través de las cuales se pretende estimular durante 15 años la acción en cinco ejes o dimensiones críticas para la humanidad y el planeta: personas, planeta, prosperidad, paz y alianzas, –denominadas en inglés, como las 5 P: Planet, People, Prosperity, Peace, Partnership- y descritas en la:

(...)

Las personas

Estamos decididos a poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones, y a velar por que todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable.

El planeta

Estamos decididos a proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

La prosperidad

Estamos decididos a velar por que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y por qué el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza.

La paz

Estamos decididos a propiciar sociedades pacíficas, justas e inclusivas que estén libres del temor y la violencia. No puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo sostenible.

Las alianzas

Estamos decididos a movilizar los medios necesarios para implementar esta Agenda mediante una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada, que se base en un espíritu de mayor solidaridad mundial y se centre particularmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables, con la colaboración de todos los países, todas las partes interesadas y todas las personas.(...) (Naciones Unidas, UN, 2015)(s.p.)

El concepto de desarrollo sostenible tradicionalmente ha estado soportado en tres ejes o dimensiones fundamentales: la inclusión social (sostenibilidad social), el crecimiento económico (sostenibilidad económica) y la protección del medio ambiente (sostenibilidad ambiental):

- La sostenibilidad social, se orienta a una perspectiva de inclusión social en la que se no se perpetúe ni profundice la escasez de recursos económicos, sino que por el contrario fortalezca la justicia, equidad y participación social de las comunidades y la ciudadanía como ejes de los procesos de transformación y desarrollo.
- La sostenibilidad económica, constituye la utilización de prácticas económicamente viables que se constituyan con responsabilidad social y ambiental, pretendiendo mantener el valor económico de los productos el mayor tiempo posible y reducir al mínimo el uso de materias primas. Lograr un desarrollo humano sustentable será resultado de un nuevo tipo de crecimiento económico que promueva la equidad social y que establezca una relación no destructiva con la naturaleza.
- La sostenibilidad ambiental, hace referencia a la capacidad de cubrir los requerimientos básicos de la sociedad, sin que se degrade o agote el capital natural que suministra tales recursos. En otras palabras, constituye la necesidad de que el impacto del proceso de desarrollo no destruya de manera irreversible la capacidad de carga del ecosistema.

Con la Agenda 2030, el concepto de sostenibilidad adquiere una mayor profundidad y, en la actualidad, se suman dos componentes esenciales: la paz⁴ y las alianzas (participación colectiva).

Figura 5. Ejes del Desarrollo Sostenible.



Imagen tomada de: <https://www.esturirafi.com/wp-content/uploads/2020/03/desarrollo-sostenible-5-ejes-esturirafi.png>







⁴ Desde la Declaración de Río de Janeiro, se reconoce que la paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables (PRINCIPIO 25).


Por lo anterior, el vínculo que existe entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el carácter integrado de estos es decisivo para conseguir el propósito de la Agenda, que no es otro que mejorar notablemente las condiciones de vida de todas las personas y la transformación del mundo en un lugar mejor, bajo un concepto de desarrollo sostenible, más amplio y profundo. Para mayor ilustración, en la siguiente tabla, se describen brevemente los 17 ODS:

Figura 6. Descripción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 	
Objetivo 1 	Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
Objetivo 2 	Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y promover la agricultura sostenible
Objetivo 3 	Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades
Objetivo 4 	Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos

<p>Objetivo 5</p> 	<p>Lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas</p>
<p>Objetivo 6</p> 	<p>Garantizar la disponibilidad de agua y su ordenación sostenible y el saneamiento para todos</p>
<p>Objetivo 7</p> 	<p>Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos</p>
<p>Objetivo 8</p> 	<p>Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos</p>
<p>Objetivo 9</p> 	<p>Construir infraestructura resiliente, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación</p>
<p>Objetivo 10</p> 	<p>Reducir la desigualdad en y entre los países</p>

<p>Objetivo 11</p> 	<p>Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles</p>
<p>Objetivo 12</p> 	<p>Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles</p>
<p>Objetivo 13</p> 	<p>Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos</p>
<p>Objetivo 14</p> 	<p>Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible</p>
<p>Objetivo 15</p> 	<p>Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica</p>
<p>Objetivo 16</p> 	<p>Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles</p>

<p>Objetivo 17</p> 	<p>Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible</p>
---	--

Elaboración propia. Fuente: Naciones Unidas.

3. LA SOSTENIBILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO

3.1. Definición de la Cadena de Suministro

Cuando nos preguntan por el significado de cadena de suministro, no es muy difícil advertir cuál será la respuesta, porque el nombre por sí mismo nos revela dicha información y podríamos anticiparnos a pensar que hace referencia a un número de actividades entrelazadas con un fin, en virtud de la cual, una será posterior o surgirá por efecto de la anterior y que por resultado generan un bien para quién como comprador está dispuesto a pagar en mayor o menor medida un costo por adquirirlo.

Pues bien, en la cadena de suministro de una empresa que provee un bien o servicio se deberá identificar el conjunto de actividades requeridas desde la solicitud que realiza el cliente hasta que se realiza su entrega a satisfacción, con el fin de determinar el impacto que conlleva ejecutar cada una de estas respecto de los costos totales y la generación de valor y, así permitir medir su ventaja competitiva con relación a otra.

En ese sentido, para identificar las herramientas que harían que una empresa fuere más competitiva que otra y en relación directa su rentabilidad creciera, se acuñó en el año 1985, el concepto de cadena de valor, cuando el profesor Michael Porter incorporó esta terminología en la publicación de su libro "Competitive Advantage". Según Porter (1985)., la cadena de valor es *"una forma sistemática de examinar todas las actividades que una empresa desempeña y cómo interactúan, para analizar las fuentes de la ventaja competitiva. La cadena de valor disgrega a la empresa en sus actividades estratégicas relevantes para comprender el comportamiento de los costos y las fuentes de diferenciación existentes y potenciales. Una empresa obtiene la ventaja competitiva, desempeñando estas actividades estratégicamente importantes más barato o mejor que sus competidores."*

De modo que, resulta clave comprender el proceso de producción, distribución, transporte y entrega por el que atraviesa un bien proporcionado en las mejores condiciones del mercado, para llegar a su consumidor final, y a partir de allí, discriminar el número y tipo de actividades que está tomando la empresa para fabricar dicho producto. El análisis del número de operaciones generadas versus el mayor valor que aportó cada una en el proceso antes señalado y el costo implicado en cada etapa, es lo que podrá hacer mayor o menor competitiva a una empresa frente otra.

Asimismo, y con referencia al estudio de la definición de cadena de valor, Porter señala que:

Aunque las actividades de valor son los tabiques de la ventaja competitiva, la cadena de valor no es una colección de actividades independientes, sino un sistema de actividades interdependientes. Las actividades de valor están relacionadas por eslabones dentro de la cadena de valor. Los eslabones son las relaciones entre la manera que se desempeña una actividad y el costo o desempeño de la otra. (Porter, 1985, p. 65-66)

De manera que, atendiendo al objeto social que desarrolle cada compañía y en aras de identificar a través de cuáles actividades podrían optimizarse los costos y lograr la diferenciación en el mercado en que se encuentre, deberá apuntarse a establecer de manera pormenorizada los eslabones que se encuentran dentro de cada actividad puntual de la cadena de suministro, en aras de analizar cómo estos se interrelacionan y como su comportamiento impacta en el costo total.

Ejemplo de anterior, es el mayor valor que dentro de la cadena de suministro se genere a los proveedores, en línea directa, su mayor valor se verá representado en la empresa en la que el proveedor hace parte de la cadena de valor, su repercusión será directa, pues las actividades que desempeña este proveedor harán parte de un eslabón de la cadena de valor y se han de analizar de forma sistemática y no aislada.

Puede que, debido al objetivo de satisfacer de forma acelerada e inmediata el mayor número de consumidores a un bajo costo y a una utilidad neta alta, detenerse a modificar el proceso de producción de un bien para disminuir o eliminar los impactos sociales y ambientales que ello genera resulte oneroso, al requerir un mayor número de personal, de conocimiento, de tecnología o de procesos, como lo planteaba Porter, 1985, sin embargo, cabe resaltar que a través de la innovación en el desarrollo de las actividades y del cumplimiento de los compromisos globales ambientales, sociales y económicos estipulados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, podrán obtenerse nuevos y mejores productos en la cadena, que logre disminuir su costo y al final signifique una mayor productividad y, por ende, mayor competitividad e ingresos.

3.2. La integración de la sostenibilidad en la cadena de suministro

Según el Pacto Global de Naciones Unidas, la sostenibilidad en la cadena de suministro consiste en la gestión de los impactos económicos, sociales y ambientales y en la promoción de buenas prácticas de gobernanza a través del ciclo de vida de los bienes y servicios.

Bajo este contexto, el objetivo de la sostenibilidad en la cadena de suministro es el de crear, proteger y aumentar a largo plazo, el valor ambiental, social y económico para todos los actores involucrados, garantizando así que las necesidades de las empresas continúen siendo atendidas en el futuro en términos ambientales, sociales, económicos y éticos.

Incorporar criterios de sostenibilidad en la cadena de suministro, fortalece el cumplimiento de la regulación y normativa y, en general, asegura la satisfacción de las expectativas que tiene la sociedad sobre la conducta empresarial (UN Global Compact, 2015).

Dado que muchos de los negocios actuales, cuentan con modelos de tercerización que promueven la eficiencia y las economías de escala, es importante considerar en las

relaciones entre empresas, proveedores y contratistas, la gestión de los impactos sociales, ambientales y éticos que se generan en las diferentes etapas del ciclo de vida de los productos y servicios (FIP, 2014).

Una gestión responsable en la cadena de suministro ha sido definida por la Fundación Ideas para la Paz (2014), como:

...una manera sistemática de ver estratégicamente las relaciones entre los procesos clave de la cadena, desde los proveedores primarios hasta la empresa (proceso hacia atrás). Implica no sólo administrar eficiente y eficazmente los flujos de información, material y personas a largo de la cadena, sino también gestionar los riesgos e impactos que se generen tanto en el medio ambiente como en la sociedad, así como estimular buenas prácticas de gobierno a lo largo de toda la cadena. El objetivo de gestionar responsablemente la cadena de suministro va más allá de asegurar el suministro constante de materiales e información y la calidad de productos y servicios a costos competitivos. También busca crear, proteger y cultivar el medio ambiente y el valor social y económico de todas las partes interesadas. (p.17)

3.3. Principios y Directrices globales que promueven la sostenibilidad en la cadena de suministro

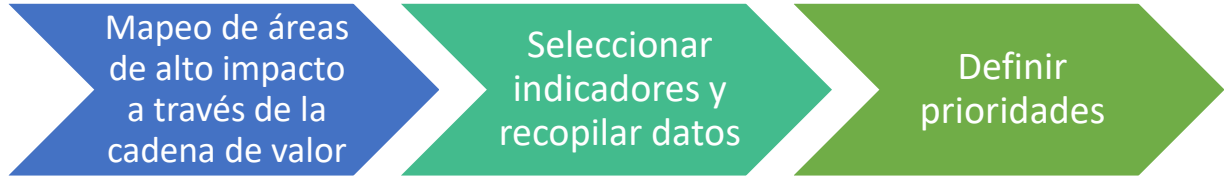
Con el propósito de facilitar y guiar la gestión de los impactos en la cadena de suministro, las empresas pueden integrar criterios de sostenibilidad, apoyándose en los principios y directrices globales que promueven comportamientos corporativos éticos y responsables en materia de Derechos Humanos, medio ambiente y lucha contra la corrupción:

3.3.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS:

A través de la integración de criterios de sostenibilidad en las cadenas de valor, las empresas no solamente pueden proteger y crear valor para sí mismas, sino que también pueden aumentar las ventas, fortalecer su marca, mejorar la eficiencia operativa y el establecimiento de estímulos en la innovación de productos (GRI, United Nations Global Compact y Wbcsd, 2016) y contribuir a la consecución de los ODS.

Respecto a la contribución de los ODS en las relaciones con proveedores, SDG Compass en la Guía para la acción empresarial en los ODS, propone que a través de la evaluación de la cadena de valor y sus etapas de suministro, producción, operación, uso y fin de la vida útil de los productos, se implementen una serie de acciones que permitan: (i) identificar en primera medida las áreas en los segmentos de la cadena de valor donde hay mayor probabilidad de impactos positivos o negativos sobre los ODS, (ii) recopilar datos que permitan traducir las actividades empresariales en impactos económicos, ambientales y sociales, y (iii) priorizar los impactos según su magnitud o gravedad o considerando la oportunidad que represente frente al cumplimiento del ODS.

Figura 7. Acciones frente a los ODS en la cadena de suministro



Elaboración propia. Fuente: United Nations Global Compact y otros.

3.3.2. Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar

Estos Principios fueron elaborados por el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones de los Derechos Humanos, las empresas transnacionales y otras empresas. El Representante Especial adjuntó los Principios Rectores a su informe final al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/17/31) y posteriormente el Consejo de Derechos Humanos los acogió a través de Resolución 17/4 del 16 de junio de 2011.

Estos Principios están basados en el reconocimiento de:

- i) Las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- ii) El rol de las empresas, entendidos como órganos especializados de la sociedad que desempeñan unas funciones especiales y que deben cumplir con las leyes aplicables y los derechos humanos.
- iii) La necesidad de que los derechos y obligaciones estén acompañados de recursos adecuados y efectivos en el evento de un incumplimiento.

Entre estos Principios rectores, destacan varios que tienen relación con la sostenibilidad en la cadena de suministro, al entender que el compromiso de las empresas en la prevención de las consecuencias negativas respecto a la protección de los Derechos Humanos, no se limita únicamente al ejercicio de sus actividades, sino que también se extiende a sus relaciones comerciales y operaciones como se muestra a continuación:

Figura 8. Principios Rectores de Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos relacionados con la cadena de suministro.



15. Para cumplir con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben contar con políticas y procedimientos apropiados en función de su tamaño y circunstancias, a saber:

- a) Un compromiso político de asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos,
- b) Un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y rendir cuentas de cómo abordan su impacto sobre los derechos humanos,
- c) Unos procesos que permitan reparar todas las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que hayan provocado o contribuido a provocar

- Con el fin de hacer respetar los derechos humanos, las empresas deben establecer políticas y procedimientos.
- Contar con procedimientos de debida diligencia.

16. Para asumir su responsabilidad de respetar los derechos humanos, las empresas deben expresar su compromiso con esta responsabilidad mediante una declaración política que:

- (...)
- d) Se haga pública y se difunda interna y externamente a todo el personal, los socios y otras partes interesadas.

- La declaración de compromiso, debe ser difundida entre los actores directamente relacionados con las operaciones de la empresa.
- Las empresas deben conciliar su obligación de respetar los derechos humanos con las políticas y procedimientos que rigen sus actividades y relaciones comerciales.

17. Con el fin de identificar, prevenir, mitigar y responder a las consecuencias negativas de sus actividades sobre los derechos humanos, las empresas deben proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos. Este proceso debe incluir una evaluación del impacto real y potencial de las actividades sobre los derechos humanos, la integración de las conclusiones, y la actuación al respecto; el seguimiento de las respuestas y la comunicación de la forma en que se hace frente a las consecuencias negativas. La debida diligencia en materia de derechos humanos:

- a) debe abarcar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos que la empresa haya provocado o contribuido a provocar a través de sus propias actividades, o que guarden relación directa con sus operaciones, productos o servicios prestados por sus relaciones comerciales.

- Frente a los impactos potenciales se deben responder con medidas de prevención o mitigación, mientras que los impactos reales deben ser remediados.
- La debida diligencia en materia de derechos humanos puede integrarse en los sistemas más amplios de gestión de riesgos de la empresa.
- La realización de una debida diligencia en derechos humanos puede reducir el riesgo de acciones judiciales contra las empresas, por tratarse de una medida razonable para demostrar actuaciones de prevención frente a una posible vulneración de derechos humanos.

18. A fin de calibrar los riesgos en materia de derechos humanos, las empresas deben identificar y evaluar las consecuencias negativas reales o potenciales sobre los derechos humanos en las que puedan verse implicadas ya sea a través de sus propias actividades o como resultado de sus relaciones comerciales. Este proceso debe:

- a) Recurrir a expertos en derechos humanos internos y/o independientes.
- b) Incluir consultas sustantivas con los grupos potencialmente afectados y otras partes interesadas, en función del tamaño de la empresa y de la naturaleza y el contexto de la operación.

• Con el propósito de comprender las consecuencias negativas actuales y potenciales sobre los derechos humanos en los que pueda verse implicada una empresa, se deben identificar las consecuencias negativas actuales y potenciales sobre los derechos humanos en los que puede verse implicada una empresa, a través de procesos de debida diligencia.

19. Para prevenir y mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos, las empresas deben integrar las conclusiones de sus evaluaciones de impacto en el marco de las funciones y procesos internos pertinentes y tomar las medidas oportunas.

(...)

b) Las medidas que deban adoptarse variarán en función de:

- i) Que la empresa provoque o contribuya a provocar las consecuencias negativas o de que su implicación se reduzca a una relación directa de esas consecuencias con las operaciones, productos o servicios prestados por una relación comercial.
- ii) Su capacidad de influencia para prevenir las consecuencias negativas.

• Cuando una empresa no ha contribuido a las consecuencias negativas en derechos humanos, pero ellas han sido provocadas en el marco de relaciones con las operaciones, productos o servicios, la empresa contratante puede decidir terminar el vínculo con el proveedor o contratista, según la gravedad.

22. Si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos.

• Si una empresa detecta una situación de este tipo, ya sea mediante el proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos o por otros medios, debe emplearse a fondo, en virtud de su responsabilidad de respetar los derechos humanos, para remediar esta situación, 'por sí sola o en cooperación con otros actores.

Texto *tomado* de
https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.

3.3.3. Principios del Pacto Global

El Pacto Global, como una iniciativa de Naciones Unidas, busca comprometer al sector público, el sector privado y la sociedad civil en la implementación de diez Principios enfocados en las siguientes áreas temáticas:

- 1) Derechos Humanos
- 2) Estándares Laborales
- 3) Medio Ambiente
- 4) Lucha contra la corrupción

Con el propósito de aportar a la sostenibilidad, los participantes del Pacto Global pueden promover la aplicación de estos Principios a sus proveedores, por ser aplicables y extensivos a sus actividades y por tratarse de lineamientos que guían acciones corporativas hacia un mercado global más equitativo, incluyente y estable (Pacto Global):

Figura 9. Los 10 principios del Pacto Global.



Imagen tomada de: <http://earthgonomic.com/noticias/los-diez-principios-del-pacto-mundial-de-las-naciones-unidas/>

3.3.4. Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales

Estas Directrices son recomendaciones dirigidas a las empresas multinacionales para una conducta empresarial responsable compatible con las normas aplicables, que contribuya al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de relaciones de confianza con las sociedades.

Estas Directrices, se organizaron inicialmente en 4 grandes temáticas:

1. **Publicación de informaciones:** con las que se busca garantizar que las empresas multinacionales revelen información puntual, periódica, fiable y relevante acerca de sus actividades, estructuras, situación financiera y resultados. Así mismo, se anima a las empresas a comunicar sus políticas éticas, sociales y medioambientales y a brindar información relacionada con los sistemas de gestión de riesgo, cumplimiento normativo y relaciones con empleados y terceros.
2. **Empleo y relaciones laborales:** estas Directrices parten del respeto de los trabajadores para ser representados por sindicatos u otros representantes legítimos y participar en negociaciones constructivas ya sea de manera individual o colectiva. Adicionalmente, las empresas están llamadas a contribuir bajo estas Directrices a:
 - La abolición efectiva del trabajo infantil.
 - La eliminación de trabajos forzados.
 - La no discriminación de sus trabajadores por motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social.
3. **Medio Ambiente:** en este aspecto, las empresas deben tener en cuenta la necesidad de proteger no solo el medio ambiente, sino también la salud y la seguridad pública, ejerciendo sus actividades de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible, a través de acciones como:
 - El establecimiento de sistemas de gestión medioambiental que permita a las empresas recopilar y evaluar información sobre sus impactos en el medio ambiente, la salud y la seguridad; fijar metas cuantificables y objetivos de mejora en sus resultados ambientales; hacer seguimiento y control de metas ambientales, de salud y seguridad.
 - La presentación de información adecuada sobre los efectos de las actividades de la empresa sobre el medio ambiente, la salud y la seguridad, considerando en todo caso la confidencialidad de la empresa y los derechos de propiedad industrial.
 - La evaluación para la toma de decisiones de los impactos en el medio ambiente, la salud y la seguridad que estén asociados a los procedimientos, productos y servicios de la empresa a lo largo de todo su ciclo de vida.
 - La mejora constante de la empresa en materia ambiental, fomentando prácticas como el desarrollo y suministro de productos y servicios que no tengan efectos medioambientales indebidos cuyo uso no implique peligro y que puedan

reutilizarse, reciclarse o eliminarse de manera segura y que sean eficientes en cuanto al uso de energía y recursos naturales.

4. **Lucha contra la corrupción:** bajo estos lineamientos, las empresas no deberán ofrecer, prometer dar o solicitar, directa o indirectamente pagos ilícitos u otro tipo de ventajas indebidas para obtener o conservar contratos. Así mismo, no se deberá solicitar a las empresas por parte de terceros, pagos ilícitos u otras ventajas indebidas.
5. **Intereses de consumidores:** en sus relaciones con consumidores, las empresas deben actuar conforme a prácticas comerciales y publicitarias justas, adoptando medidas razonables para garantizar la seguridad y calidad de los bienes y servicios que proporcionan y la manera como estos mismos productos o servicios deben almacenarse, usarse y eliminarse.
6. **Ciencia y Tecnología:** las empresas multinacionales deben propender por contribuir al desarrollo de la innovación en los países donde ejercen sus actividades y de garantizar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de ciencia y tecnología.
7. **Competencia:** las directrices en esta materia reconocen el deber de las empresas en el cumplimiento del marco legal de competencia en el país donde realizan sus actividades, fomentando además la sensibilización de los empleados acerca de la importancia de estas normas.
8. **Fiscalidad:** de acuerdo con las Directrices, es importante que las empresas contribuyan a las finanzas públicas, haciendo los pagos fiscales que les corresponden de manera oportuna.

Más adelante, estas Directrices fueron actualizadas, incluyendo, entre otros, un capítulo sobre Derechos Humanos, acorde con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y un principio de debida diligencia para la gestión responsable de la cadena de suministro, considerando lo siguiente (OCDE, 2011):

- La necesidad de implementar la debida diligencia basada en los riesgos, incorporándola a sus sistemas de gestión de riesgos con el fin de identificar, prevenir o atenuar impactos negativos, reales o potenciales en los campos contemplados en las Directrices, relacionados ya sea por su actividad o por los productos o servicios provistos en el marco de una relación comercial.
- La debida diligencia no se limita únicamente a la identificación y gestión de riesgos significativos para la misma empresa, sino también a todos los riesgos de impactos negativos en los campos en que están establecidas estas Directrices.
- Los impactos potenciales deben ser tratados de manera preventiva mientras que los reales serán tratados a través de medios de reparación.

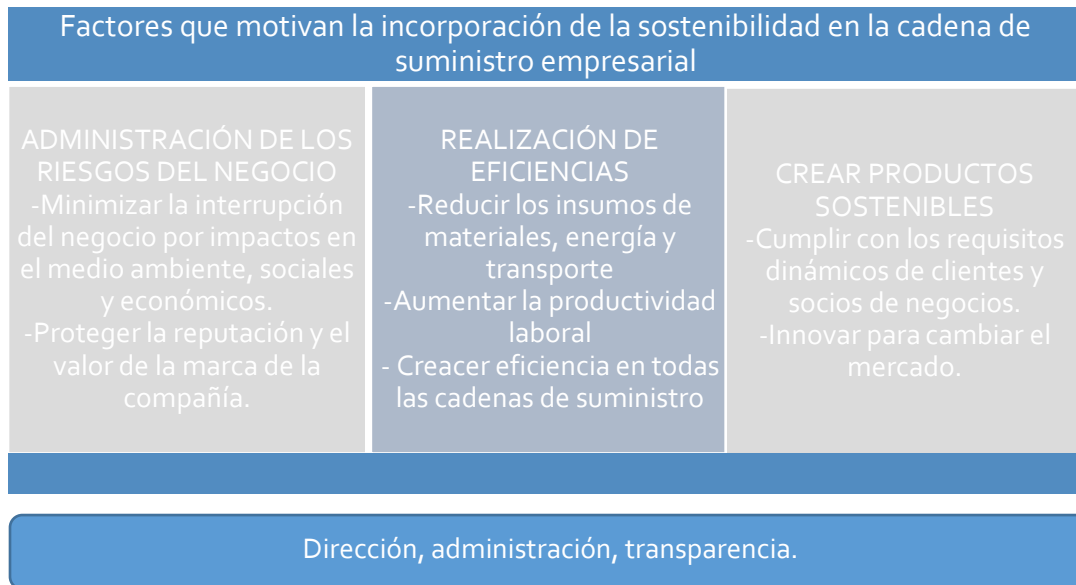
- Las Directrices no están enfocadas solamente a los impactos negativos generados por la empresa sino también a los impactos negativos a los que haya podido contribuir la empresa.
- Se entiende por relación comercial bajo estas Directrices, toda relación con socios comerciales, entidades que pertenezcan a la cadena de suministro o cualquier otra entidad pública o privada, directamente ligada a sus actividades comerciales, productos o servicios.
- La naturaleza y alcance de la debida diligencia dependen de las circunstancias de cada situación particular.
- Las empresas están expuestas a riesgos particulares de corrupción y en esta medida, es necesario que cuenten con procedimientos de debida diligencia.

3.4. Aplicación de los Principios y Objetivos de Desarrollo Sostenible en los Planes y Estrategias Corporativas

A partir de la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los Principios Rectores de las Naciones Unidas, del Pacto Global y de los Lineamientos de la OCDE, las empresas pueden formular planes y estrategias corporativas de Sostenibilidad, donde se involucre la cadena de suministro.

La formulación de un Plan de esta naturaleza en el sector empresarial, puede ser motivado, entre otros, por los valores corporativos y la cultura organizacional. No obstante, se ha identificado que existen diversos motivos para impulsar la sostenibilidad en la cadena de suministro, que logran maximizar el valor de las compañías:

Figura 10. Factores que motivan la incorporación de la sostenibilidad en la cadena de suministro empresarial



Imagen

de: https://d306pr3pise04h.cloudfront.net/docs/issues_doc%2Fsupply_chain%2FSupplyChainRep_ES.pdf

tomada

Así mismo, la inclusión de la sostenibilidad en el sector corporativo, ha sido entendida como una forma de aportar desde el sector privado al avance en la consecución de los ODS. En 2015, por ejemplo, el Pacto Global destacó el papel que tienen las empresas en la implementación del ODS16 sobre la promoción de Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, a partir de un modelo de gestión corporativo comprometido tanto con los Principios del Pacto Global como con acciones dirigidas a la construcción de paz.

Para estos efectos, se han explorado, entre otros, modelos de prevención de conflictos donde se propone un marco para visibilizar y fortalecer las competencias empresariales y otros de consolidación de alianzas estratégicas a través de la formación y fortalecimiento de capacidades para reducir las tensiones con actores de sus áreas de influencia (Fundación Ideas para la Paz, 2017)

Recientemente, la responsabilidad social empresarial ha evolucionado hacia un concepto de sostenibilidad corporativa transversal que se enfoca también en la capacidad de las empresas para alinear su negocio con estrategias para la construcción de paz a través de toda su operación y su cadena de suministro. Esta capacidad para aportar a la paz, puede ser potenciada por las empresas a través de las siguientes dimensiones (Fundación Ideas para la Paz, 2015):

Figura 11. Dimensiones para potenciar la fuerza empresarial para la paz.

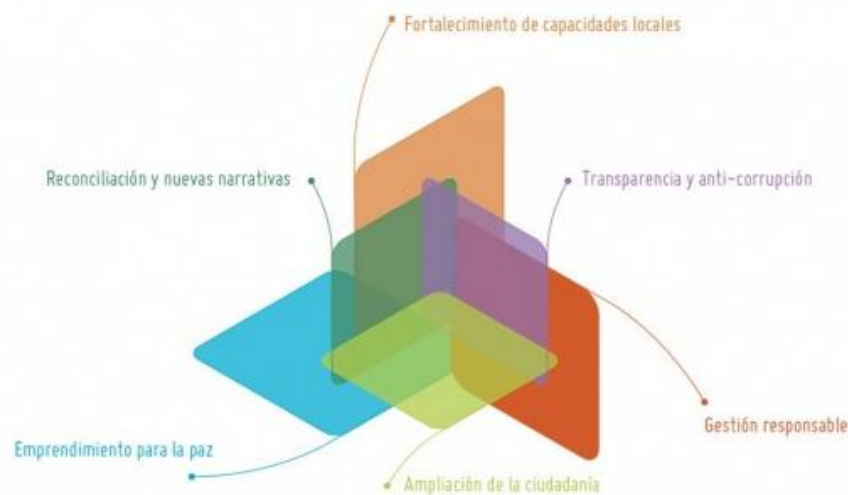


Imagen tomada de <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/57052cf83314e.pdf> Fuente: Fundación Ideas para la Paz.

1. *Fortalecimiento de capacidades locales*: reconociendo el potencial que tienen las empresas para incidir sobre sus grupos de interés y entornos de operación. Si bien, las empresas no son quienes deben asumir una total responsabilidad en el desarrollo de las capacidades locales, sí pueden trabajar conjuntamente con los actores estatales y la sociedad civil.

2. *Capacidad de las empresas para contribuir a la transparencia y contrarrestar prácticas relacionadas con la corrupción:* en esta dimensión se incluyen todas acciones empresariales que sancionan y desestimulan prácticas de corrupción al interior de sus operaciones, relaciones comerciales y aproximación a grupos de interés, valorando el bien común, superando asimetrías en el acceso a información para la toma de decisiones y dando importancia al cuidado de los recursos públicos.
3. *Ampliación de la democracia y la ciudadanía:* a través del empoderamiento a pobladores del área de influencia de la actividad empresarial, como gestores locales corresponsables de las decisiones sobre sus territorios y sus vidas. Para ello, las empresas deben ampliar y fortalecer espacios de participación que aporten al diálogo, incluyendo además a instituciones y organizaciones no gubernamentales que puedan impulsar este proceso.
4. *Emprendimientos para la paz:* esta dimensión está relacionada con la inclusión económica que puede lograrse cuando se integran poblaciones y territorios en zonas que históricamente han estado marginadas, propiciando condiciones dignas y sostenibles que representan opciones diferentes a las presentes en la zona, frecuentemente dependientes de economías ilegales o economías legales frágiles.
5. *Gestión responsable:* consiste en todas las acciones empresariales que garantizan que sus actividades y relaciones comerciales no generan impactos en el goce de derechos de sus grupos de interés o que, en el evento de generar un impacto, se cuente con canales oportunos para responder y remediar el mismo. Para ello, es fundamental que las empresas incorporen procedimientos de debida diligencia que puedan asegurar entornos con condiciones para alcanzar una paz sostenible.
6. *Nuevas narrativas y reconciliación:* esta dimensión se desarrolla con la transformación de las percepciones que se tienen sobre el otro. Se trata además de entender que un proceso de reconciliación en contextos que han padecido el conflicto le compete a todos.

El reconocimiento de la capacidad que tienen las empresas no solo en el ámbito económico sino también social y ambiental, ha derivado en conceptos como el de “ciudadano corporativo”, definido por el World Economic Forum como: *“la contribución que hace una compañía a la sociedad a través de sus principales actividades, inversiones sociales, programas filantrópicos y su compromiso con las políticas públicas”*. Una empresa hace parte de la sociedad donde opera, no se trata de una entidad aislada y, por lo tanto, debe gestionar los efectos de su comportamiento como cualquier “buen ciudadano” que tiene derechos y responsabilidades que van más allá de la maximización de su productividad económica (Otálora, 2020).

Este concepto de ciudadanía corporativa se ha hecho cada vez más relevante frente a una visión integral que incluye a los stakeholders en la responsabilidad social corporativa. De

esta manera, una gestión con los grupos de interés que sea coherente con los compromisos de sostenibilidad que ha adquirido la empresa, brinda a las corporaciones legitimidad ante la sociedad y garantiza la supervivencia de la organización en el entorno en el que opera (Otálora, 2020).

Dicho en otras palabras, un ciudadano corporativo es cualquier organización que fundamenta su gestión en políticas y programas que inciden positivamente en el entorno, en la gente, y en las comunidades en las que opera, esto implica un involucramiento con la sociedad en todos los sentidos, trascendiendo así sus obligaciones legales y la minimización de riesgos, hacia la creación de valor en todas las etapas de su operación y las relaciones que de ella se derivan:

Figura 12. Estrategias de Responsabilidad Corporativa.



Imagen tomada de: Nelson, 2000. The business of peace: Strategies for corporate responsibility

4. EL AVANCE HACIA UNA DEBIDA DILIGENCIA OBLIGATORIA EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO. EL CASO DE LA UNIÓN EUROPEA.

De acuerdo con lo consagrado en la Resolución A/73/163 del 16 de julio de 2018, párrafo 10, por el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas de las Naciones Unidas:

10. La diligencia debida en materia de derechos humanos es el eje que guía las actividades cotidianas de una empresa comercial en tanto refleja cómo esta lleva a la práctica su responsabilidad de respetar los derechos humanos. Es un modo de gestionar en forma proactiva los riesgos reales y potenciales de los efectos adversos en los derechos y la dignidad de las personas (Naciones Unidas, 2018, pág. 4).

Por su parte, el Parlamento Europeo (2021) ha resaltado que, en la práctica, la debida diligencia consiste en:

...un proceso puesto en marcha por una empresa para identificar, evaluar, prevenir, mitigar, detener, supervisar, comunicar, contabilizar, abordar y remediar los efectos adversos potenciales o reales sobre los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, sindicales y laborales, el medio ambiente, incluida la contribución al cambio climático, y la buena gobernanza, en sus propias actividades y demás relaciones comerciales en la cadena de valor.

De acuerdo con esos conceptos y los principios y directrices globales que fueron señalados anteriormente en este escrito, la empresa se convierte en el actor principal en el cumplimiento de la debida diligencia, no solo en materia de derechos humanos, sino en materia de medio ambiente y buena gobernanza, máxime cuando nos encontramos en una economía global interconectada. Y, para ello la empresa también necesita de otros actores, como los Estados, la sociedad civil, la academia, las organizaciones no estatales y otros, necesarios para garantizar la supervisión, la fiscalización de dicho cumplimiento.

Sobre la debida diligencia en la cadena de suministro en los países de la Unión Europea, ha predominado el enfoque voluntario de las empresas para su ejercicio. Se han planteado metas con ese enfoque, que no se cumplen al finalizar los plazos establecidos para tal fin. Por ejemplo, en el caso de Alemania, según lo señalado por el profesor Achim Truger (2021): *“Las empresas prometieron el cumplimiento de normas hace tiempo, en 2011, en un compromiso voluntario. Sin embargo, el 80 % de las empresas alemanas aún no han aplicado el compromiso”*. Así las cosas, si Alemania no era capaz de lograr el cumplimiento voluntario de unos estándares mínimos en materia de debida diligencia, el resto de Europa, y Latinoamérica, no podrían lograrlo tampoco (Pesce, 2021).

En ese sentido, respecto al enfoque voluntario, el presidente del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, de

la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Dante Pesce (2021), señala que:

La conclusión después de algunas décadas de trabajar en temas de sostenibilidad o sostenibilidad corporativa es que el enfoque voluntario es insuficiente.

El enfoque voluntario de la sostenibilidad de la empresa, no logra que la mayoría de las empresas avance hacia incorporar la gestión de respeto o el enfoque de responsabilidad social lo incorpore como parte de su normal o como práctica normal de negocios. Y lo que hemos aprendido en el marco de Europa, especialmente, es que para normalizar el comportamiento responsable se requiere un marco regulatorio de pisos mínimos que estén regulados y eso es lo que lleva a que se normalicen prácticas. Para algunas empresas esas prácticas ya son normales.

Esa posición coincide con la que ha manifestado la Comisión Europea, que en 2020 anunció la intención de promover un marco jurídico regional que establezca exigencias mínimas para que las empresas europeas integren la debida diligencia ambiental y en materia de derechos humanos en todas sus operaciones.

Esa iniciativa se encuentra sustentada en los documentos que se presentarán a continuación; por una parte, en el estudio publicado por la Comisión Europea, denominado “Estudio sobre los requisitos de debida diligencia a lo largo de la cadena de suministro” (*Study on due diligence requirements through the supply chain*) y, por otra, en la declaración denominada “El caso de los inversores a favor de la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos” (*The Investor Case for Mandatory Human Rights Due Diligence*) realizada por los miembros de la Investor Alliance for Human Rights:

- **Estudio sobre los requisitos de debida diligencia a lo largo de la cadena de suministro**

En este estudio elaborado por el Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado en asociación con Civic Consulting y LSE Consulting, se realiza un análisis de la información obtenida a partir de: encuestas y consultas a empresas de todos los tamaños y sectores, asociaciones empresariales, sindicatos, abogados en ejercicio y la sociedad civil; estudios de caso y de una investigación jurídica en los países que integran la Unión Europea. El Estudio, brinda una de las más completas evaluaciones de las prácticas empresariales actuales en la Unión Europea y a partir del análisis realizado y las opiniones consultadas, propone un posible camino a seguir para realizar una intervención regulatoria que garantice la implementación de la debida diligencia en las cadenas de suministro: la introducción de nuevos requisitos obligatorios de debida diligencia (Comisión Europea, 2020).

La propuesta es el resultado de la opción seleccionada por los representantes de las empresas participantes en el estudio, quienes tuvieron la posibilidad de elegir entre las siguientes 4 opciones de intervención regulatoria:

Opción 1: Sin cambios de política

Opción 2: Nuevas directrices / orientaciones voluntarias

Opción 3: Nueva regulación que requiere informes de debida diligencia

Opción 4: Nuevo reglamento que exige la debida diligencia obligatoria como deber legal de diligencia

La opción 4 contó con mayor favorabilidad entre las empresas encuestadas, sobre la cual manifestaron, entre otras razones, que, generaría beneficios para las empresas y permitiría contar con unas condiciones niveladas para todas las empresas, garantizar la seguridad jurídica, armonizar las jurisdicciones de los países y tener una mayor influencia en las relaciones de las empresas con sus socios comerciales. Adicionalmente, se resaltó su potencial para aumentar el número de empresas que tendrían que realizar la debida diligencia, especialmente en materia de derechos humanos.

Sobre la regulación que debería adoptarse se sugirieron algunos elementos a tener en cuenta, de los cuales se resaltan:

- Regulación intersectorial, que considere aspectos particulares del sector.
- Regulación aplicable a las empresas de todos los tamaños.
- Mecanismo de intervención estatal para supervisar el cumplimiento la regulación.
- Claridad sobre las circunstancias en las cuales se pueden imponer sanciones o pueden exonerar de responsabilidad legal.

La Comisión Europea ha manifestado la intención de concretar la propuesta del estudio, de la cual se reconoce que tiene sus complejidades, debido a la diversidad de sectores, tamaños de las empresas, capacidad de los Gobiernos para controlar su aplicación, especialmente para aquellas empresas con sedes en otros países, entre otras razones.

A la fecha, la propuesta no se ha convertido en iniciativa legislativa, pero la Comisión avanza hacia el camino trazado en el estudio. En ese sentido, incluyó en el Documento de Consulta sobre la Estrategia de Finanzas Sostenibles, publicado el 08 de abril de 2020, los siguientes interrogantes relacionados con la necesidad de diseñar una ley de debida diligencia de la cadena de suministro que sea jurídicamente vinculante:

Pregunta 47: ¿Cree que debería desarrollarse un marco de la UE para la diligencia debida de la cadena de suministro relacionada con los derechos humanos y las cuestiones medioambientales para garantizar una igualdad de condiciones armonizada, dado el desarrollo desigual de las iniciativas nacionales de diligencia debida?

Pregunta 48: ¿Cree que ese requisito de diligencia debida de la cadena de suministro debería aplicarse a todas las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas? (Comisión Europea, 2020, pág. 19)

En el documento que resume las respuestas recibidas de un total de 648 organizaciones y personas (representantes de empresas e instituciones financieras, ciudadanos de la Unión Europea y autoridades públicas), se observa que las preguntas 47 y 48 recibieron 407 respuestas. Para la pregunta 47, el 70% considera que debería desarrollarse un marco de la Unión Europea para la debida diligencia de la cadena de suministro. Para la pregunta 48, la mayoría considera que las medidas de debida diligencia deberían aplicarse a todas las empresas, resaltándose en esta última respuesta que debe considerarse toda la cadena de valor, también debe aplicarse a las PYME con unos requisitos mínimos más ligeros. y debe desarrollarse una norma armonizada de la Unión Europea (Comisión Europea, 2021, págs. 45-46).

De ésta manera se ratifica la intención de la Comisión, para avanzar en la iniciativa legislativa vinculante de debida diligencia en la cadena de suministro de las empresas de la Unión Europea.

- **El caso de los inversores a favor de la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos**

A través de la declaración denominada “The Investor Case for Mandatory Human Rights Due Diligence” realizada por los miembros de la Investor Alliance for Human Rights, de la cual hacen parte 101 inversionistas, se solicita la adopción de una ley sobre debida diligencia empresarial en derechos humanos, resaltando la importancia de las actividades comerciales como “fuerza impulsora para la prosperidad y el desarrollo económico inclusivo” (Investor Alliance for Human Rights, 2020) y como elementos fundamentales para avanzar con la visión marcada por la Agenda 2030 y sus objetivos de Desarrollo Sostenible. Además de reconocer que, en el lugar donde operan las empresas de diferentes sectores y tamaños, pueden amenazar el bienestar y la dignidad fundamentales de las personas y de su entorno.

Del documento mencionado se resaltan los siguientes apartes:

...la diligencia debida obligatoria en materia de derechos humanos tiene un buen sentido comercial para las empresas, los inversores y los gobiernos por igual. Este tipo de regulación aumenta la solidez de los procesos de gestión de riesgos corporativos, ayuda a los inversores a lograr mayores rendimientos ajustados al riesgo, y contribuye al crecimiento económico. El desempeño positivo en derechos humanos y la gestión proactiva de los riesgos para las personas pueden atraer oportunidades de inversión y adquisiciones tanto para las empresas como para los gobiernos (Investor Alliance for Human Rights, 2020, pág. 2).

Obligar a las empresas a realizar la debida diligencia en materia de derechos humanos permite a los inversores cumplir con nuestra propia responsabilidad de respetar los derechos humanos.

Como todos los actores empresariales, los inversores tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos en virtud de los Principios Rectores de la ONU, así como de las Directrices de diligencia debida de la OCDE para empresas multinacionales.

... Los inversores pueden estar conectados con impactos adversos al financiar empresas o proyectos vinculados a abusos de derechos humanos. (Investor Alliance for Human Rights, 2020, pág. 3)

La iniciativa lanzada por la Comisión Europea en 2020, de contar con un marco jurídico regional en materia de debida diligencia de la cadena de valor en la Unión Europea y soportada en los documentos antes presentados, tuvo su impacto. En consecuencia, el Parlamento Europeo acoge la propuesta y a través de Resolución de 10 de marzo de 2021 y su anexo, realiza las recomendaciones destinadas a la Comisión, sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa (2020/2129(INL), en los cuales se plantean las consideraciones y recomendaciones para elaborar una Directiva de debida diligencia en la cadena de valor de las empresas de la Unión Europea, cuyo objeto principal es *“prevenir y mitigar los efectos adversos en los derechos humanos, la buena gobernanza y el medio ambiente en toda la cadena de valor”* (Parlamento Europeo, 2021).

De los documentos señalados, a continuación, se presentan las principales recomendaciones realizadas por el Parlamento sobre el contenido de la Directiva a adoptar, algunas de ellas tomadas textualmente del Anexo a la Resolución:

- **Objeto:** El objeto de la Directiva es garantizar que las empresas que inciden en su ámbito de aplicación y operan en el mercado interior (i) cumplan su deber de respetar los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno; y que (ii) no causen ni contribuyan a causar efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y el buen gobierno mediante sus propias actividades o las vinculadas directamente a sus operaciones, productos o servicios por una relación comercial o en sus cadenas de valor, y prevengan y mitiguen tales efectos adversos. Adicionalmente, busca garantizar que se puedan exigir responsabilidades a las empresas, de conformidad con el Derecho nacional, por los efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza que causen o a los que contribuyan en su cadena de valor, y pretende garantizar que las víctimas dispongan de acceso a recursos jurídicos. (*Artículo 1*).
- **Finalidad:** establecer las obligaciones de diligencia debida en la cadena de valor de las empresas incluidas en su ámbito de aplicación. Es decir, adoptar todas las medidas proporcionadas y acordes y esforzarse dentro de sus posibilidades para evitar que se produzcan efectos adversos en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza en sus cadenas de valor, y abordar adecuadamente tales efectos adversos cuando se produzcan.

En el marco de la debida diligencia las empresas deben identificar, evaluar, interrumpir, mitigar, supervisar, comunicar, contabilizar, abordar y corregir los efectos adversos posibles o efectivos sobre los derechos humanos, el medio

ambiente y la buena gobernanza, derivados de sus propias actividades, las de sus cadenas de valor y las que sus relaciones comerciales pueden plantear (*Artículo 1*).

El contenido de la Directiva se debe aplicar sin perjuicio de los otros requisitos que a nivel nacional o sectorial existan en materia de debida diligencia con relación a los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, a menos que la establecida en la Directiva sea más exhaustiva (*Artículo 1*).

- **Ámbito de aplicación:** La Directiva se aplicará a: (i) las grandes empresas reguladas por el Derecho de un Estado miembro o establecidas en el territorio de la Unión; (ii) todas las pequeñas y medianas empresas que cotizan en el mercado de valores, así como a las pequeñas y medianas empresas de alto riesgo y; (iii) las grandes empresas, a las pequeñas y medianas empresas que cotizan en el mercado de valores, y a las pequeñas y medianas empresas que operan en sectores de alto riesgo, que se rijan por el Derecho de un tercer país y no se encuentren establecidas en el territorio de la Unión cuando operen en el mercado interior vendiendo bienes o prestando servicios (*Artículo 2*).
- **Estrategia de debida diligencia:** Los Estados miembros deben establecer normas para garantizar que las empresas adelanten los procesos de diligencia debida de forma eficaz, considerando los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza en sus actividades y relaciones comerciales.

En ese sentido, las empresas como parte de su estrategia de debida diligencia, deben:

- (i) especificar los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente y la buena gobernanza identificados y evaluados, que probablemente estén presentes en sus actividades y relaciones comerciales.
 - (ii) describir su cadena de valor.
 - (iii) adoptar e indicar todas las políticas y medidas proporcionadas y acordes, para detener, prevenir o mitigar los efectos adversos potenciales o reales en los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza;
 - (iv) establecer una estrategia de priorización de conformidad con el Principio 17 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en caso de que no estén en condiciones de abordar todos los efectos adversos. (*Artículo 4*).
- **Implicación de las partes interesadas:** Los Estados miembros deben velar por que las empresas mantengan de buena fe un diálogo eficaz, significativo e informado con las partes interesadas al formular y aplicar su estrategia de diligencia debida (*Artículo 5*).
 - **Medidas específicas de apoyo a las pequeñas y medianas empresas:** Se contemplan ayudas financieras a las que pueden optar las pequeñas y medianas empresas, para cumplir con sus obligaciones de debida diligencia. Además, a través

de un portal específico, los Estados miembros deben procurar la orientación y asistencia para el cumplimiento de las obligaciones por parte de esas empresas (*Artículo 15*).

- **Sanciones:** Establecer en cada país miembro, un régimen de sanciones proporcionadas y disuasorias, aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales que se adopten atendiendo la Directiva y adoptar las medidas que se requieran para garantizar su aplicación (*Artículo 18*).
- **Responsabilidad civil:** Se precisa que el hecho de que una empresa respete sus obligaciones de diligencia debida no la exime de ninguna responsabilidad en la que pueda incurrir de conformidad con el Derecho nacional y; los Estados miembros deben: (i) procurar por disponer de un régimen de responsabilidad derivada de los efectos adversos potenciales o reales sobre los derechos humanos, el medio ambiente o la buena gobernanza, que se generen por acción u omisión de ellas o de las empresas que bajo su control hayan causado o contribuido a causar y (ii) velar por un plazo de prescripción razonable para presentar las demandas de responsabilidad civil relacionadas con los daños de efectos adversos para los derechos humanos y el medio ambiente (*Artículo 19*).
- **Derecho internacional privado:** Los Estados miembros deben garantizar que lo dispuesto en la Directiva se consideren de carácter imperativo (*Artículo 20*).

De tramitarse y aprobarse la iniciativa legislativa (Directiva) por la Comisión, se convertiría en un referente mundial para impulsar en otros países la aprobación de normas vinculantes de debida diligencia empresarial en las cadenas de suministro, que permita avanzar en el objetivo de que, cada vez más empresas cumplan con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, de buena gobernanza y medio ambiente.

Será un camino largo y con dificultades, por la complejidad y la diversidad de los sectores y actividades empresariales que serán regulados, los cuales exigen tanto una reglamentación general como particular según sus características, pero hay una gran expectativa sobre la decisión que se adopte en la Unión Europea y la experiencia de su implementación, de la cual se espera que tenga un alcance significativo en toda la cadena de suministro, que logre la sostenibilidad de la misma y que pueda replicarse en otras regiones del mundo.

4.1 La debida diligencia en el marco jurídico de algunos países de la Unión Europea.

En el año 2017, Francia aprobó la Ley N ° 2017-399 de 27 de marzo, relativa al deber de vigilancia de las empresas matrices y empresas ordenantes, a través de la cual se impone la implementación de un plan de vigilancia, a las sociedades que cumplan con las siguientes características señaladas en el Arte. L. 225-102-4.-I.- de la Ley:

...al final de dos ejercicios consecutivos, empleen al menos a cinco mil empleados dentro de ella y en sus filiales directas o indirectas, cuya sede social se encuentre en territorio francés, o al menos diez mil empleados dentro de ella y en sus subsidiarias directas o indirectas, cuya oficina principal se encuentra en Francia o en el extranjero (Ley No. 2017-399 de 27 de marzo, Arte. L. 225-102-4.-I.-).

Según lo señalado en el mismo artículo, el plan de vigilancia debe incluir:

...medidas de vigilancia razonables para identificar riesgos y prevenir violaciones graves de los derechos humanos y libertades fundamentales, la salud y seguridad humana y el medio ambiente, resultantes de las actividades de la empresa y de las empresas que controla en el sentido del II del artículo L. 233-16, directa o indirectamente, así como las actividades de los subcontratistas o proveedores con los que se mantenga una relación comercial establecida, cuando estas actividades estén adscritas a dicha relación (Ley No. 2017-399 de 27 de marzo).

Por su parte, Holanda cuenta con la Ley de diligencia debida sobre el trabajo infantil del 24 de octubre de 2019 (Wet Zorgplicht Kinderarbeid - WZK), aplicable a todas las empresas que venden productos o prestan servicios a los consumidores de ese país, registradas o no en los Países Bajos. A través de la Ley, se imponen obligaciones a las empresas y sus cadenas de valor para la prevención del trabajo infantil.

Recientemente, el 11 de junio de 2021, el Parlamento General de Alemania aprobó el proyecto de ley del gobierno federal de debida diligencia corporativa en las cadenas de suministro (19/30505). La Ley parte del reconocimiento de la violación de los derechos humanos y la afectación al medio ambiente, que se presenta en las actividades comerciales y de producción en la economía mundial. Con la ley se busca obligar a las empresas alemanas a que cumplan mejor su responsabilidad global de respetar los derechos humanos y las normas ambientales. En ese sentido, especifica como las empresas deben cumplir su debida diligencia en materia de derechos humanos e incluye la protección al medio ambiente, en la medida que los riesgos ambientales pueden conducir a violaciones de los derechos humanos. Las obligaciones deben implementarse por parte de las empresas en sus áreas de negocio y hacia sus proveedores directos. Los proveedores indirectos deben ser incluidos una vez la empresa cuente con “conocimiento fundamentado” de vulneraciones a los derechos humanos, por parte de éstos. La intención del gobierno Alemán es que, la responsabilidad establecida en la ley se extienda en el futuro a toda la cadena de suministro.

Otros países de la Unión Europea, si bien no han impuesto a través de su marco jurídico la obligación de la debida diligencia en las cadenas de suministro a sus empresas, cuentan con algunas herramientas legales que podrían vislumbrar su futura adopción. Por ejemplo, Italia cuenta con el Decreto Legislativo Italiano No. 231 del 08 de junio de 2001 (GU Serie Generale n.140 del 19-06-2001), que regula la responsabilidad de los órganos de infracciones administrativas que constituyen un delito y es aplicable a las entidades con

personalidad jurídica, a las sociedades y asociaciones privadas sin personalidad jurídica. Esta responsabilidad corporativa también puede acumularse por violaciones de los derechos humanos que han sido cometidos por empresas italianas que operan en el extranjero. Dicha responsabilidad puede evitarse cuando las empresas demuestren que implementaron programas de cumplimiento.

Otro ejemplo corresponde a la Ley de Esclavitud Moderna aprobada en 2015 en el Reino Unido, que busca asegurar que las empresas que realizan negocios por más de 36 millones de libras esterlinas, incluidas sus filiales, deben garantizar una declaración anual que demuestre que en sus actividades no se han realizado violaciones a los derechos humanos derivadas de actos de esclavitud y trata de personas.

Actualmente, hay iniciativas en trámite en países como Suecia, Finlandia, Dinamarca, Austria, Luxemburgo (Parlamento Europeo, 2021) y Noruega, para asegurar la debida diligencia en las cadenas de suministro. En Noruega se tramita la Ley de Transparencia, basada en los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos y en las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, que tiene como objeto promover el respeto de las empresas por los derechos humanos y garantizar condiciones laborales dignas en las cadenas de producción de bienes y servicios, además de permitir el acceso a la información sobre cómo las empresas asumen su responsabilidad y actúan frente a las consecuencias derivadas de sus actividades.

5. SOSTENIBILIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO CORPORATIVA: ¡UNA ESTRATEGIA DE VALOR COLECTIVO!

5.1. Perspectivas de la energía en el marco del desarrollo sostenible

Si el uso del fuego hace más de 1.000.000 años por el homo erectus, marcó un hito en el desarrollo homínido porque le permitió calentarse, cocinar alimentos y protegerse de depredadores, los Sapiens han logrado dominar el planeta en los términos en que lo ha expuesto el pensador Y.N. Harari (2011), con gran ayuda de la energía, desde sus fuentes primarias hasta las secundarias, en la medida en que ésta ha exacerbado su capacidad para imponerse en el mundo que le rodea.

La industria energética ha ocupado un rol protagónico en el desarrollo de la humanidad, siendo un eje esencial para la mayoría de los procesos productivos actuales. El consumo de ésta se ha exponenciado a la par que nuestros hábitos de vida han elevado nuestras demandas energéticas, siendo abismal el paralelo entre las necesidades de las sociedades más primitivas a las de cualquier ciudadano de hoy perteneciente a países con gran evolución tecnológica como China, Japón o Estados Unidos.

Más aún, en el contexto desatado por la pandemia de la COVID-19 en el año 2020, la energía cada vez más se percibe como un requisito esencial para la satisfacción de las necesidades más básicas y el cumplimiento de derechos fundamentales para garantizar la calidad de vida de las personas.

De manera objetiva, podemos decir que los países más desarrollados registran un mayor consumo energético, pues definitivamente el acceso a la energía a su vez tiene un efecto correlativo positivo en cuanto a mejores condiciones en los sistemas de salud, mejor acceso, suministro y abastecimiento de agua potable, mayor acceso a la conectividad y a la educación.

En términos de medición, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - UNDP, utiliza el Índice de Desarrollo Humano-IDH- como indicador para medir el nivel de desarrollo de un país o región, asignando un valor en una escala entre el 0 y 1, siendo este último, el valor superior en la escala. Contrastando tal Índice de Desarrollo Humano -IDH- frente al consumo de energía primaria per cápita en algunos países según datos de la ONU y la Agencia Internacional de la Energía, tenemos que se evidencia una relación directa entre el consumo de energía y una mejor calidad de vida de la población de los países ubicados en el valor superior de la escala:

Figura 13. Imagen Energía Per Cápita

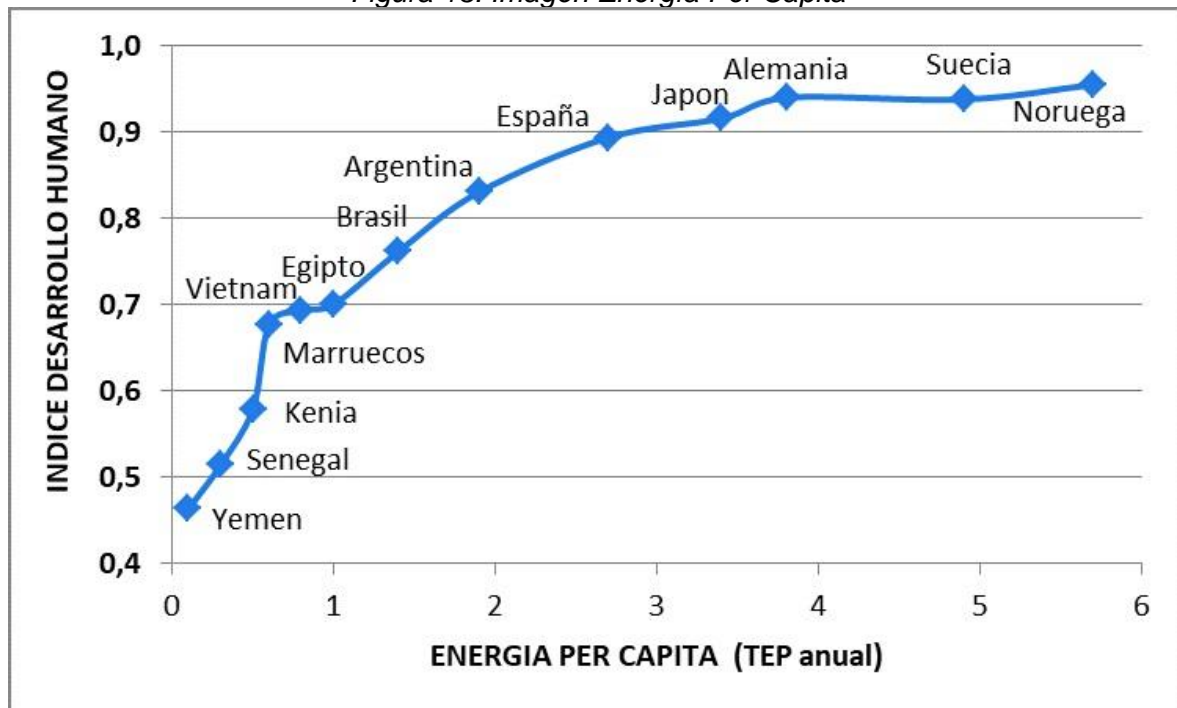


Imagen tomada de: <https://www.totalenergies.es/es/pymes/blog/la-energia-y-el-desarrollo-de-la-humanidad>

Considerando la relevancia del acceso a la energía como un elemento fundamental para una mejor calidad de vida de la población, resulta de suma relevancia repensar hoy como humanidad el rol de la energía como catalizador de nuestros procesos de desarrollo, teniendo en consideración que la visión de progreso se ha entendido tradicionalmente como fundada en ejercicios de explotación sin límites de los recursos naturales en desconexión absoluta con lo que debería ser una visión conjunta de futuro como sociedad en armonía con el mundo en el que nos desenvolvemos.

Las empresas enfrentan entonces una responsabilidad social y ambiental que hoy se traduce en la oportunidad para contribuir efectivamente como actores de desarrollo social, integrando estrategias sostenibles, no sólo en sus propios contextos, sino en el de sus colaboradores y contratistas en el marco de su cadena de suministro.

La búsqueda de soluciones a los problemas ambientales no es una tarea fácil, ya que se trata de hacer crecer la economía a tasas sostenidas en armonía con el medio ambiente, lo que implica la conjugación de esfuerzos de todos los sectores de la sociedad.

Para lograr consistencia, es necesaria la concertación y creación de alianzas que conlleven a la modificación de patrones de producción y consumo y que se dé la oportunidad de construir una sociedad más limpia y justa.

La industria energética no se encuentra ajena a este contexto, siendo que ocupa un rol protagónico en el desarrollo de las economías.

5.2. Sostenibilidad en la Cadena de Suministro de Enel

En este contexto, el Grupo Enel, como multinacional energética y uno de los principales operadores integrados globales en el sector de la electricidad y el gas, posee una relevante capacidad de impacto en materia de transformación hacia una sociedad más sostenible.

Figura 14 Innovación y Sostenibilidad



Imagen tomada de: <https://www.enel.com.co/es/medio-ambiente-desarrollo-sostenible.html>

El Grupo Enel opera en 32 países de cinco continentes, y produce energía a través de una capacidad instalada neta de cerca de 86 GW y distribuye electricidad y gas a una red de cerca 2 millones de kilómetros. Además, el Grupo es hoy el primer operador privado de energías renovables del mundo, con unos 49 GW de capacidad instalada, el mayor operador privado de redes (con más de 74 millones de usuarios finales), y el que posee la base de clientes más amplia con más de 70 millones (ENEL, 2020).

En definitiva, para 2030 Enel se ve como una **utility** única en el mundo, con “una huella geográfica realmente global, tan vasta como el mundo”, comentó Starace, pero, desde el punto de vista medioambiental, lo más ligera posible.

Durante el Capital Markets Day del año pasado, resumimos el plan estratégico en una ecuación: sostenibilidad es igual a valor. Los hechos lo han demostrado, y hoy sabemos que ese valor generado por la sostenibilidad puede ser beneficioso para todos.⁵

El mayor pilar de sostenibilidad de la empresa, se funda en la creación de valor sostenible a largo plazo, a través de la perspectiva de crecimiento de tecnologías bajas en carbono, optimización de activos, innovación e involucramiento de las comunidades locales y colaboradores.

Figura 15 Creación de valor sostenible a largo plazo

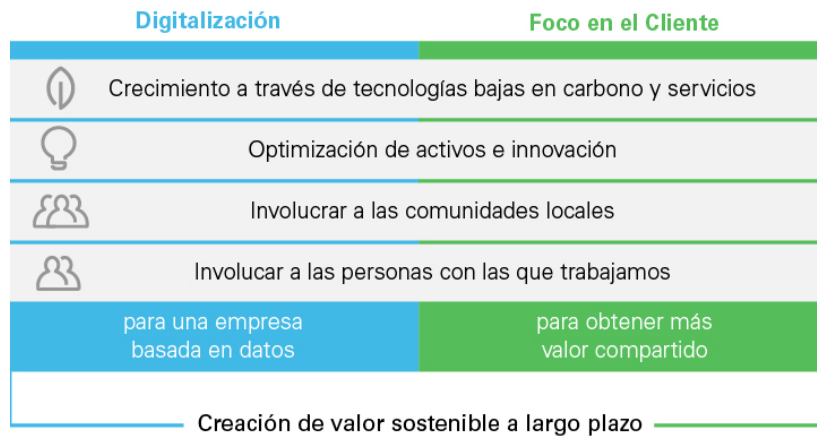


Imagen tomada de: <https://www.enel.com.co/es/medio-ambiente-desarrollo-sostenible/plan-de-sostenibilidad-ambiental.html>.

Así se planteó en concreto el Plan de Sostenibilidad 2021-2023 del Grupo Enel (ENEL, 2020):

⁵ Tomado de: <https://www.enel.com/es/nuestra-compania/historias/articulos/2020/12/plan-estrategico-2021-2023>

Figura 16. Plan de Sostenibilidad 2021-2023

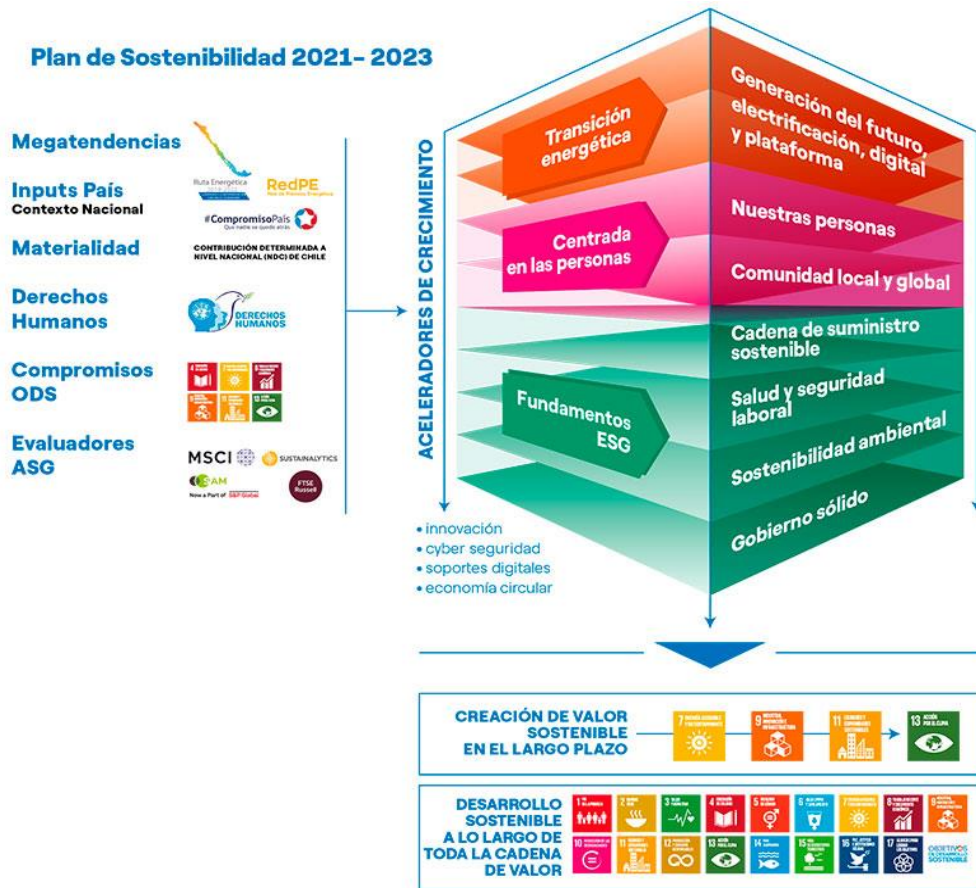


Imagen tomada de: <https://www.enel.cl/es/sostenibilidad/nuestro-compromiso-plan-de-sostenibilidad.html>

Para lograr la creación de valor sostenible a lo largo de la cadena de suministro, los procesos de abastecimiento deberán garantizar la calidad de los bienes y servicios con atención a todos los componentes sociales, económicos y ambientales de la sostenibilidad. Es por esta razón que el marco de los procesos de compra y adquisición de bienes y servicios orientados por la Política Global de Aprovisionamiento del Grupo Enel, se fundan en criterios de protección al medio ambiente, derechos humanos, salud y seguridad y la promoción del desarrollo sostenible.

Este proceso de adquisición diseñado por etapas tiene su inicio en la necesidad del área de contratar un bien o servicio, por lo que la solicitante será precisamente la encargada de determinar el contenido de las especificaciones técnicas requeridas para el contrato. Desde este momento del proceso y como parte del compromiso del Grupo Enel con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los proveedores deben asumir responsabilidad desde todos los ejes de la sostenibilidad dentro de la duración del contrato, para implementar proyectos de valor que tengan un beneficio medible y asociado a alguno de los ODS.

5.3. Catálogo de K de Sostenibilidad en Grupo Enel

El K de sostenibilidad del Grupo Enel, se define como un criterio de valoración y medición sostenible aplicado por el proveedor en el marco del desarrollo de la prestación del bien o servicio contratado que impacta directamente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Por lo que, se busca incentivar a los proveedores para que los acojan y una vez acordados, den cumplimiento a lo pactado en el desarrollo del contrato.

El K de Sostenibilidad se erige como una librería de indicadores estructurados en tipologías, nombres, descripción de cumplimientos, condiciones contractuales/sanciones, medición de impacto en los ODS, y parámetros, que como su nombre lo indica, ayudan a definir y medir el impacto sostenible de los proveedores contratados para la cadena de suministro de Grupo Enel.

5.4. Metodología para el fortalecimiento de las cadenas de suministro

El papel fundamental de este apartado será presentar una metodología que permita lograr el fortalecimiento y la articulación de las actividades que se consideran estratégicas dentro de la cadena de suministro, con el fin de generar un mayor valor agregado y con ello, la entrega de un bien diferencial y a satisfacción por parte del cliente.

Padilla, R., Oddone, N. (2016), a través de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL- publicaron esta metodología para el fortalecimiento cadena de valor, que podrá resultar útil aplicarla en el suministro de bienes y servicios y se ve resumida así:

Figura 17. Metodología para el fortalecimiento de cadenas de valor

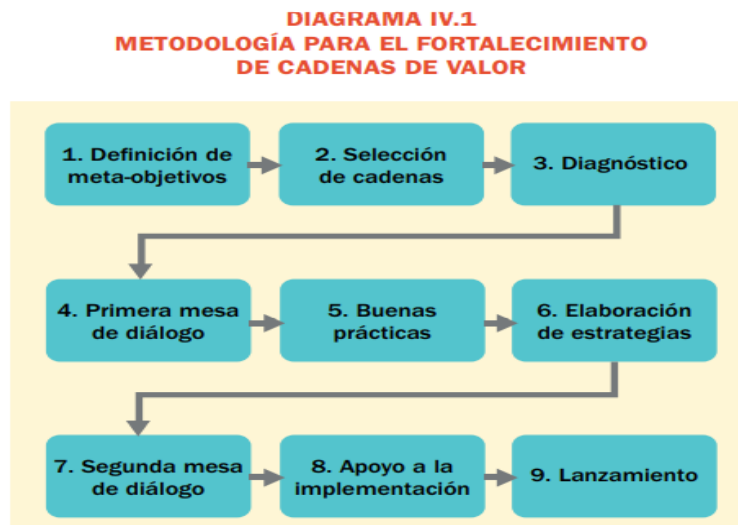


Imagen tomada de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40662/S1601085_es.pdf?sequence=1. Fuente: [Manual para el fortalecimiento de cadenas de valor \(p.27\)](#)

Paso 1: Definición de meta-objetivos⁶:

Este paso está encaminado a fijar una meta puntual, entre el proveedor y la empresa contratante de bienes y/o servicios, orientada a identificar las restricciones que presenta el proveedor en su cadena de valor para suministrar el bien o servicio que ha solicitado la empresa contratante de servicios. Estos aspectos estarán relacionados a buenas prácticas de sostenibilidad, como contratación de mano de obra local, participación en proyectos sociales de las comunidades, incorporación de tecnología en los procesos, innovación, inversión en políticas internas para la calidad social o financiera a sus trabajadores, diversidad, inclusión y equidad de género. La situación de cada proveedor será distinta y única, sin embargo, en la medida que estas empresas pertenezcan a un mismo ecosistema industrial, sus mejores prácticas podrán verse retroalimentadas de sus competidores de acuerdo con el enfoque que cada una busque resaltar para su empresa.

Para esta etapa incluso deben revisarse las políticas públicas colombianas y cómo el manejo que sobre ello ha sido desempeñado por las asociaciones empresariales de las que hagan parte los proveedores, con el fin de hacerlos partícipes en el fortalecimiento de sus cadenas de valor y construir nuevas alianzas.

La finalidad de establecer meta-objetivos en conjunto, podrá a corto plazo ampliar el número de proveedores por productos o servicios demandados la empresa contratante de bienes y/o servicios; a mediano plazo, construir relaciones duraderas y de confianza entre las partes y; al largo plazo, reduce los costos para la empresa contratante y para sus proveedores, pues es más sencillo y controlado presupuestalmente para las partes, un proveedor que ofrezca productos y servicios que estén alineados y calculados desde un inicio con los principios de calidad y sostenibilidad. Adicionalmente, el proveedor mejorará los estándares de certificación de las actividades que ejerce en su industria. De forma transversal, desde la implementación de esta metodología se generará un impacto económico y social alto en las comunidades en donde se ejecute el respectivo contrato, por el desarrollo de proyectos de valor compartido.

Así pues, atendiendo a que la definición de los meta-objetivos, está encaminada a solucionar restricciones de sostenibilidad, una vez que el proveedor identifica las acciones a seguir para incorporar estos criterios de sostenibilidad en su razón social, será más sencillo proponerle a la empresa contratante, prácticas que estén por encima de lo exigido por la ley y en ese sentido, motivarse a desarrollar o co-crear otros criterios de sostenibilidad.

Paso 2: Selección de los indicadores de la cadena y diagnóstico:

Este paso está relacionado con la recopilación de información de actividades que deberán ser desarrolladas para dar cumplimiento a la meta-objetivo, es decir, a la identificación de los

⁶ Padilla Pérez, R., Oddone, N. (2016), agrega el prefijo meta para hacer alusión a una meta más allá de los objetivos simplemente laborales.

indicadores al mayor nivel de detalle que van a permitir ese desarrollo. Para ello deberá realizarse un diagnóstico del proveedor frente a la posición actual y esperada para cada uno de estos indicadores, lo cual hará visible los puntos de crisis percibidos durante la cadena de valor para aspectos de sostenibilidad y en consecuencia trabajar sobre estos.

Rescatamos la identificación que proponen Padilla Pérez, R., Oddone, N. (2016), como se ve a continuación:

Figura 18. Identificación de encadenamientos hacia atrás y hacia adelante

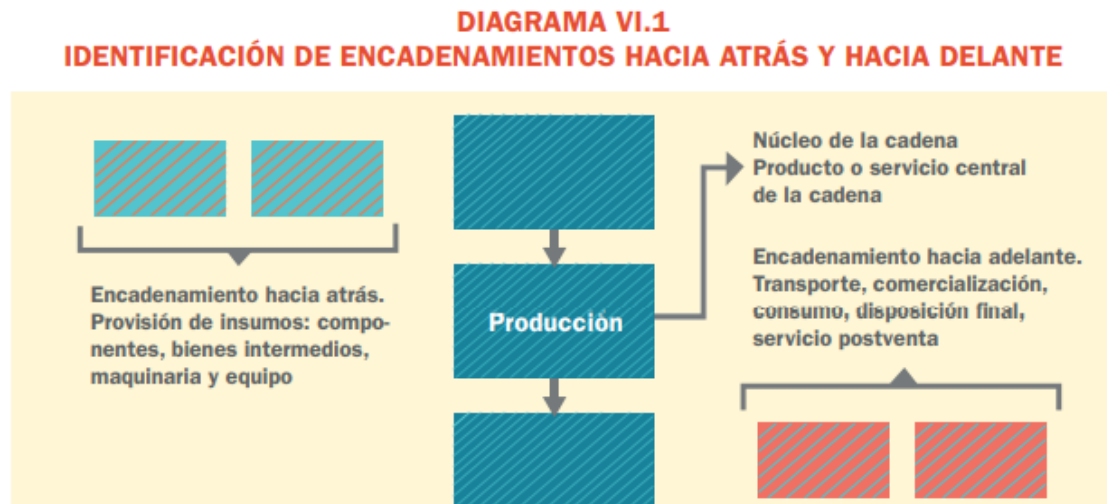


Imagen tomada de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40662/S1601085_es.pdf?sequence=1. Fuente: *Manual para el fortalecimiento de cadenas de valor* (p.52)

En esta etapa será determinante la mayor cantidad de información recopilada, en aras de prever mejoras eficientes y plausibles a largo plazo, se recomienda por Padilla Pérez, R., Oddone, N. (2016), que por lo menos se divise:

Figura 19. Diagnóstico. Verificación Final

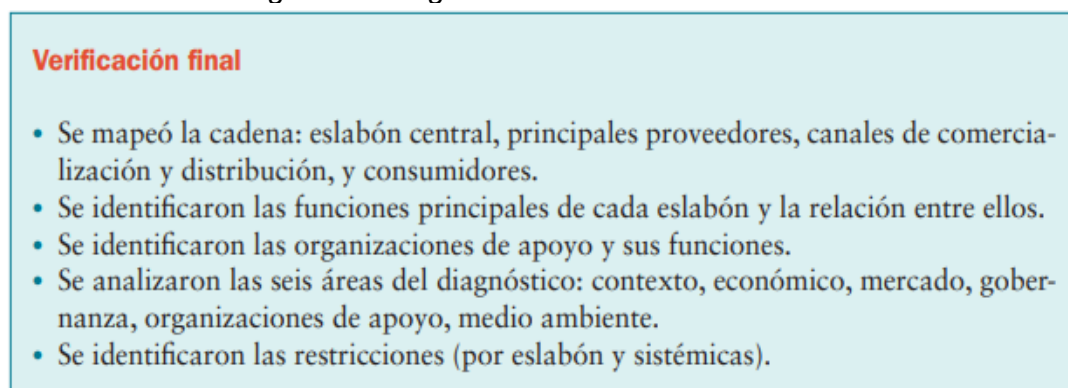


Imagen tomada de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40662/S1601085_es.pdf?sequence=1. Fuente: *Manual para el fortalecimiento de cadenas de valor* (p. 70)

Paso 3: Elaboración de la estrategia y mesas de diálogo:

Esta etapa es el quid de la metodología propuesta, debido a que, no es sino a través del diálogo que se construyen estrategias de objetivos comunes para las partes y los pasos a seguir que dan solución a los requerimientos de cada una, en aras de hacer que perduren en el tiempo.

La finalidad es revisar el estatus quo de cada proveedor y las propuestas a implementar por cada uno de estos, que elimine o reduzca la restricción encontrada de acuerdo con el tiempo máximo de ejecución del contrato respectivo. Lo anterior, sin perjuicio que el proveedor continúe ahondando y fortaleciendo cada aspecto encontrado en el desarrollo del trabajo y que, además, siga participando en los procesos de selección de proveedores de la empresa contratante de bienes y servicios.

Paso 4: Buenas Prácticas:

Las prácticas del proveedor sostenible atenderán al plan estratégico fijado para cada proveedor, se dará aplicación a la actividad socializada entre las partes que permita superar la restricción de sostenibilidad que previamente fue advertida por estas.

Paso 5: Seguimiento a las estrategias:

No podrá mejorarse aquello que no se mide, por lo tanto, los planes estratégicos desarrollados para cada proveedor serán objeto de medición.

6 CONCLUSIONES

El concepto de desarrollo sostenible fue formulado por primera vez en el Informe Brundtland, como el desarrollo que es capaz de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Para llegar a ese concepto, previamente se presentaron diferentes debates a nivel global motivados por una cuestión principal: la viabilidad de la humanidad ante el crecimiento acelerado en un planeta con recursos naturales finitos.

Este concepto, tradicionalmente ha estado soportado en tres ejes o dimensiones fundamentales: la inclusión social (sostenibilidad social), el crecimiento económico (sostenibilidad económica) y la protección del medio ambiente (sostenibilidad ambiental); el equilibrio entre esos ejes o dimensiones se conoce como sostenibilidad. Con la adopción de la Agenda 2030, el concepto de desarrollo sostenible adquirió una mayor profundidad y, en la actualidad, se suman dos componentes esenciales a la sostenibilidad: la paz y las alianzas (participación colectiva).

Ahora bien, en el marco de una economía globalizada y como resultado de la deslocalización de la producción de algunas empresas, han sido evidenciados impactos

negativos en diferentes países, en materia de derechos humanos y medio ambiente. Esta situación se ha derivado de la posibilidad que han tenido algunas empresas, para trasladar de manera directa o indirecta sus impactos negativos a territorios que no cuentan con medidas ni controles estrictos que garanticen el respeto de los derechos humanos, del medio ambiente y la buena gobernanza.

Lo anterior, ha generado desde décadas atrás la preocupación sobre la responsabilidad de las empresas y las cadenas de suministro o de valor a nivel mundial. Por ello, incorporar la sostenibilidad en la cadena de suministro es una necesidad y debe considerarse como una estrategia corporativa fundamental, no solo para dar cumplimiento al marco normativo en el que se desarrollan las actividades empresariales o para gestionar o prevenir los riesgos que implica la operación a nivel local y global, sino en especial, para crear un valor adicional que consolide el compromiso de las empresas con la sociedad y el medio ambiente en el planeta.

Para estos efectos, se han desarrollado en el marco global, una serie de instrumentos internacionales que consagran principios y lineamientos dirigidos a promover conductas empresariales alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible, a través de compromisos públicos de respeto a los derechos humanos, incorporación de criterios de sostenibilidad en la cadena de suministro y adopción de procedimientos de debida diligencia en las relaciones comerciales.

Así las cosas, la empresa se convierte en el actor principal para lograr la sostenibilidad a través de su cadena de suministro o de valor, aplicando una estrategia corporativa de debida diligencia en materia de derechos humanos, medio ambiente y buena gobernanza. Para cumplir su rol, la empresa necesita de otros actores, como los Estados, la sociedad civil, la academia, las organizaciones no estatales y otros, necesarios para garantizar la supervisión y la fiscalización del cumplimiento de su estrategia.

Dentro de la relación que existe entre los diferentes actores que contribuyen a la sostenibilidad en las cadenas de suministro, se ha evidenciado que el enfoque voluntario de la debida diligencia en ellas, no ha arrojado los resultados esperados para prevenir los impactos negativos en los derechos humanos y el medio ambiente en el mundo, por eso se ha reconocido la necesidad de contar con reglas claras y unos estándares obligatorios en esa materia. Máxime, cuando la crisis generada por la pandemia COVID-19, ha acentuado la preocupación por la responsabilidad de las empresas en sus cadenas de valor en el mundo y ha evidenciado más los impactos negativos derivados de esas cadenas.

Contar con reglas y estándares obligatorios para todos los sectores y empresas, permitiría abordar esa preocupación mundial, estableciendo unas condiciones mínimas para avanzar hacia cadenas de suministro sostenibles, toda vez que, la aplicación obligatoria de una debida diligencia en esas cadenas, impacta directamente en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de las empresas y de los Estados.

Adicionalmente, para las empresas la aplicación obligatoria de una debida diligencia no solo tendría un gran impacto reputacional y posicionamiento de la marca, sino que les permitiría lograr una mejor gestión de los riesgos asociados a sus operaciones y actividades en toda

su cadena de valor, lo que redundará en menores costos destinados a la mitigación o compensación de efectos adversos, mayor competitividad, posicionamiento y legitimación en los territorios y fuera de ellos, y mejores resultados financieros.

Consciente de su papel como un actor principal para garantizar la sostenibilidad de su cadena de suministro, el Grupo ENEL ha estructurado los denominados K de Sostenibilidad en el marco de sus procesos de contratación de proveedores, los cuales se consolidan como indicadores de sostenibilidad estructurados en tipologías que poseen una medición de impacto directo en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con los cuales se ha comprometido el Grupo.

Este catálogo de K de Sostenibilidad se encuentra plenamente estandarizado a nivel global y, de acuerdo al bien o servicio a adquirir, se aplican una o varias tipologías a la licitación específica en un amplio marco que va desde K de certificaciones, K de reducción de impactos ambientales, K de implementación de proyectos de utilidad social, y K de seguridad y economía circular.

Así, cuando se seleccionan y aplican K de sostenibilidad en los procesos licitatorios, el Grupo efectúa una medición del impacto en el cumplimiento de sus metas de desarrollo sostenible, no sólo desde su propia actividad de generación y distribución de energía, sino también considerando el ejercicio de los proveedores involucrados en éstos procesos productivos y que hacen parte de su cadena de valor. De ésta manera, el Grupo viene avanzando en el cumplimiento de los ODS y en el aseguramiento de criterios de sostenibilidad a lo largo de su cadena de suministro.

Ahora bien, de conformidad con el estudio realizado, se observa que, si bien los acuerdos voluntarios incentivan de manera positiva la consecución del objetivo común de sostenibilidad, una transición definitiva a una cadena de suministro completamente sostenible, debería evolucionar a un contexto de obligatoriedad, que permita un verdadero cambio de mentalidad en contratistas y proveedores hacia un mundo más sostenible.

Así mismo, para continuar con el avance en la incorporación y promoción de prácticas de sostenibilidad en la cadena de suministro, la transformación digital juega un papel fundamental. En ese sentido, se resalta el gran avance en la transformación digital en todos los eslabones de producción de bienes y servicios a nivel global como consecuencia de la pandemia COVID-19. Los procesos productivos ya no necesariamente radican en un mismo país, sino que cruzan fronteras nacionales, incorporan en la mayor medida posible plataformas y herramientas tecnológicas tales como inteligencia artificial (IA), big data, internet de las cosas (IoT), nanotecnología, entre otros, en aras de que permitan ahorrar costos, automatizar procesos, conectar con el cliente, mejorar la productividad, innovar, todo esto dirigido a aumentar la competitividad empresarial.

En ese sentido, para actuar de manera coordinada, optimizando esfuerzos encaminados a garantizar una cadena de suministro sostenible aprovechando las herramientas

tecnológicas, será útil y efectivo crear plataformas que integren la red de proveedores sostenibles de las empresas, y de ésta manera conformar una red colaborativa de debida diligencia. Con esta estrategia se incluye al proveedor como pieza clave en la integración y aplicación de los principios de sostenibilidad en la cadena de suministro.

7 PROPUESTAS

A partir del estudio desarrollado en torno a los conceptos de sostenibilidad, cadena de suministro, la integración de estos conceptos en una cadena de suministro sostenible, además de los avances adelantados en la Unión Europea para fortalecer la debida diligencia en las cadenas de suministro, procederemos a presentar algunas propuestas que han sido el resultado del análisis realizado, con el fin de fortalecer los procesos actuales en materia de contratación de bienes y servicios, con miras a garantizar la sostenibilidad de las cadenas de suministro de la mano de los proveedores:

7.1 Respecto a la inclusión de criterios de sostenibilidad en las cadenas de suministro, se propone:

- Diseñar e implementar un catálogo de criterios de sostenibilidad aplicables a las cadenas de suministro.
- Establecer procesos de seguimiento y monitoreo en la implementación de los criterios que hayan sido pactados en los contratos.
- Diseñar e implementar un sistema de evaluación y medición del impacto real y efectivo que los criterios desarrollados por los proveedores han tenido sobre la comunidad, el medio ambiente y los territorios en general. Además de su impacto sobre el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible con base en los cuales han sido desarrollados.
- En línea con las razones que han justificado las recientes iniciativas legislativas de la Unión Europea, para contar con un marco jurídico obligatorio en materia de debida diligencia en las cadenas de suministro, esto es que, el enfoque voluntario en esa materia no ha tenido el impacto esperado, se propone que en las empresas en que han sido aplicados los criterios de sostenibilidad, se busque su transformación, hacia estándares con fuerza vinculante en los procesos de contratación.

Se trata de lograr inicialmente una combinación entre criterios de sostenibilidad voluntarios y otros establecidos como requisitos mínimos de contratación, que se definan según el negocio, el tipo de proyecto, los proveedores y el ámbito geográfico de ejecución. De tal manera que, progresivamente se logre contar con la obligatoriedad de los criterios que se ajusten a las realidades de cada territorio y que apunten al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de cada empresa y de los países donde se desarrollan sus operaciones y actividades.

7.2 Respecto a la estrategia de comunicaciones de las empresas, se propone:

- Fortalecer la estrategia de comunicaciones en materia de sostenibilidad, de manera que ésta sea asequible, para las comunidades de las áreas de influencia directa e indirecta en las que operan las empresas.
- Fortalecer la estrategia de comunicaciones en materia de sostenibilidad, de manera que los proveedores y oferentes conozcan de antemano el contenido y alcance de los criterios de sostenibilidad.
- Divulgar los impactos positivos de los criterios de sostenibilidad en la ejecución de los contratos, en las áreas de influencia directa e indirecta de las empresas.

7.3 Respecto a las herramientas de transformación digital, se propone:

- Creación de una Plataforma Digital o Red de Proveedores Sostenibles, como una herramienta para propiciar el intercambio de buenas prácticas y experiencias sostenibles, en donde sea posible compartir casos de éxito entre las empresas y toda su red de proveedores, así como conocer los casos no exitosos, y de ésta manera detectar escenarios de mejora y proponer acciones al respecto. Éste espacio busca promover condiciones de competencia equitativa, de desarrollo colectivo, de apoyo a los proveedores y de colaboración en toda la cadena de suministro de las empresas para asegurar su sostenibilidad.

La Plataforma Digital o Red de Proveedores Sostenibles contendría los siguientes elementos para consolidar a cada empresa, como líderes en las cadenas de suministro sostenibles:

- Orientación a proveedores para el desarrollo de una estrategia de debida diligencia en torno a sus propias cadenas de suministro. Esto permitiría generar un mayor alcance de sostenibilidad desde la generación de bienes y en la prestación de servicios desde sus escenarios más primigenios.
- Publicación de Challenges de Innovación, dirigidos exclusivamente a Proveedores a través de campañas y programas internos de las empresas. Esto con el objetivo de fomentar la innovación, a través de retos entre las redes de proveedores, para conocer propuestas e iniciativas innovadoras frente a situaciones que se planteen previo o durante la ejecución de proyectos en los que ellos participan o podrían participar. Las iniciativas y propuestas que sean seleccionadas, podrían contar con el apoyo económico o en especie para su completar su diseño y su ejecución.
- Herramienta de medición de los criterios de sostenibilidad en el desarrollo de las actividades de los proveedores y de sus cadenas de suministro.

La propuesta está direccionada a que la plataforma integre inteligencia artificial, que utilice un modelo predictivo a partir del cual las empresas puedan tomar decisiones con base en

la información recopilada para analizar los datos sobre cada uno de los criterios de sostenibilidad desarrollados, el tipo de criterio implementado, el número de veces ejecutado, ubicación del proyecto, impacto económico, social y ambiental del criterio, actividades ejecutadas, apoyo de terceros como asociaciones, y toda la información posible relacionada al lineamiento acordado con el proveedor.

Con la implementación de este sistema novedoso se optimizan los costos en las cadenas de suministros, se predicen los comportamientos y tendencias en el mercado y se mantiene un modelo de negocio sostenible.

7.4 Respecto al impacto y posicionamiento de las empresas en los territorios, se propone:

- Promover incentivos no económicos que motiven a los proveedores a avanzar en la aplicación de criterios de sostenibilidad dentro de sus propias cadenas de suministro y ampliar su aplicación a los que ya han dado sus primeros pasos en éste camino. Esto permitiría contar con unas condiciones de competitividad más equitativas en la red de proveedores.
- Fortalecer la participación de las comunidades locales en los procesos de suministro de las empresas y de sus proveedores en las áreas de influencia, a efectos de incentivar estrategias de desarrollo sostenible con impacto en toda la comunidad.
- Desarrollar Semilleros de Sostenibilidad que permitan potenciar la creación de empresas sostenibles que suministren bienes o provean servicios a las empresas y que se genere un mayor impacto en las áreas donde estas tienen presencia. Estos semilleros también se podrían adelantar en alianza con otras empresas, con las cuales se compartan áreas de influencia, para lograr un mayor impacto en las regiones.

7.5 Otras propuestas:

Finalmente, acogiendo las propuestas recibidas la investigación realizada, se sugiere:

- La creación de Red Teams o Equipos Rojos de Alerta que detecten de forma preventiva riesgos en los ejes ambiental, económico y social de la sostenibilidad en torno a las prácticas de las empresas y de sus proveedores.
- La adopción de una visión más holística en la cultura organizacional, respecto a los criterios de sostenibilidad y su aplicación transversal en toda la estructura empresarial. Para ello, es importante tanto la diversificación del Gobierno Corporativo de las empresas, como la interiorización de los criterios y objetivos de sostenibilidad para el diseño y ejecución de las actividades que se desarrollan en todos los niveles organizativos.

8. BIBLIOGRAFÍA

Brundtland, G. H. (1987). Informe Brundtland. Oslo. Obtenido de <https://sdgs.un.org/>

Meadows, D. y. (1972). Los límites del crecimiento.

Naciones Unidas. (1972). Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Estocolmo.

Naciones Unidas. (1987). Informe Brundtland, Nuestro Futuro Común. Oslo.

Naciones Unidas. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro. Obtenido de <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Naciones Unidas. (2000). Declaración del Milenio. Nueva York.

Naciones Unidas, UN. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Obtenido de https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/70/L.1&Lang=S

Rodriguez, I. (2011). La tesis de los límites físicos del crecimiento: una revisión a los informes del Club de Roma. Perspectivas. Revista de análisis de Economía, Comercio y Negocios Internacionales, 75-103.

Torres, J. L. (2017). El Club de Roma, aportes para el desarrollo. Una historiografía de su obra publicada. Trienal de Investigación, 2-15.

Vargas, Y. L. (2017). De los límites del crecimiento al desarrollo sostenible. Negonotas docentes 8, 45-53. Obtenido de <https://revistas.cun.edu.co/index.php/negonotas/article/view/362>

Fundación Ideas para la Paz. (2014) Guías Colombia en empresas, Derechos Humanos y DIH. Guía para la debida diligencia en DDHH y DIH en la cadena de suministro. Recuperado de: <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1580>

Fundación Ideas para la Paz. (2015). La Oportunidad de la Paz. Informe. Recuperado de: <https://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/57052cf83314e.pdf>

Fundación Ideas para la Paz. (2017). Gerencia empresarial para el posconflicto en Colombia: hacia un modelo de gestión para la paz. III Simposio sobre Sostenibilidad y Empresas. Pontificia Universidad Javeriana.

Naciones Unidas Oficina del Alto Comisionado Derechos Humanos (2011). Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.ohchr.org/documents/publications/guidingprinciplesbusinessshr_sp.pdf

GRI, United Nations Global Compact y Wbcsd. (2016). La guía para la acción empresarial en los ODS. Recuperado de: https://sdgcompass.org/wp-content/uploads/2016/06/SDG_Compass_Spanish-one-pager-view.pdf

OCDE. Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales (2010)

Otálora, E. Ciudadanía corporativa: una nueva visión de las organizaciones en el siglo XXI.

Recuperado de:

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/27928/quintapartecomunicaci%C3%B3ncapitulo4ciudadaniacorporativa2020fredyalbarracin.pdf?sequence=1>

UN Global Compact. (2015). Supply Chain Sustainability. A practical guide for continuous improvement. Recuperado de: <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc/our-work/supply-chain>

Nelson, Jane. The Business of Peace. (2000).

Porter, M. E. (1985). Competitive Advantage. Creating and Sustaining Superior Performance. The Free Press.

Padilla Pérez, R., Oddone, N. (2016). Manual para el fortalecimiento de cadenas de valor. FIDA. CEPAL.

TotalEnergies. (10 de febrero de 2020). Energía y Desarrollo de la Humanidad. Recuperado de: <https://www.totalenergies.es/es/pymes/blog/la-energia-y-el-desarrollo-de-la-humanidad>

UNED Biblioteca (5 de octubre de 2016). Energía y Desarrollo Sostenible. Recuperado de: <https://www2.uned.es/biblioteca/energiarenovable3/sostenibilidad.htm>

ENEL. (4 de Diciembre de 2020). Visión 20/30. Recuperado de <https://www.enel.com/es/nuestra-compania/historias/articulos/2020/12/plan-estrategico-2021-2023>

Informe de Sostenibilidad ENEL 2020 (Diciembre de 2020). Open Power for a Brighter Future. Recuperado de: <https://www.enel.com/es/inversores/sostenibilidad>

Barrios Vera José Gregorio. (2010, abril 21). Desarrollo sostenible y sustentable para una economía con enfoque ambiental. Recuperado de <https://www.gestiopolis.com/sostenibilidad-economica-social-prioridad-sustentabilidad-ambiental>

Informe sobre desarrollo humano del programa de naciones unidas para el desarrollo (PNUD), Madrid 1996.

Comisión Europea. (08 de abril de 2020). Consultation Document: Consultation on the renewed sustainable finance strategy. Bruselas.

Comisión Europea. (2020). Study on due diligence requirements through the supply chain. Final Report. British Institute of International and Comparative Law, Civis Consulting, London School of Economics and Political Science, Bruselas. Obtenido de

<https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/8ba0a8fd-4c83-11ea-b8b7-01aa75ed71a1/language-en>

Comisión Europea. (2021). Summary Report of the Stakeholder Consultation on the Renewed Sustainable Finance Strategy. Bruselas. Obtenido de https://ec.europa.eu/info/consultations/finance-2020-sustainable-finance-strategy_en

Investor Alliance for Human Rights. (2020). The Investor Case for Mandatory Human Rights Due Diligence.

Naciones Unidas. (16 de julio de 2018). Resolución A/73/163 del 16 de julio de 2018.

Parlamento Europeo. (10 de marzo de 2021). P9_TA(2021)0073 Resolución con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre diligencia debida de las empresas y responsabilidad corporativa. Bruselas.

Pesce, D. (13 de julio de 2021). (S. R. Bonilla, Entrevistador)

Truger, A. (13 de junio de 2021). Llega la ley sobre cadena de suministro. (M. Orth, Entrevistador) Obtenido de <https://www.deutschland.de/es/topic/economia/alemania-ley-sobre-cadena-de-suministro>